



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE HUMANIDADES**

LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL

T E S I S

La difusión de la información en las instituciones públicas de México

Que para obtener el título de:
Licenciada en Ciencias de la Información Documental

Presenta:
Emma Gabriela Salmoran Angeles

Asesora:
Dra. Merizanda M.C. Ramírez Aceves

Toluca, Estado de México, 2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO 1. TEORIZANDO LA DIFUSIÓN	13
Introducción.....	13
1. Más allá del término y su significado.....	13
2. Los avatares de la difusión.....	18
3. La difusión de los archivos en México. Su historia <i>de facto</i>	24
4. La difusión archivística en México <i>de jure</i>	26
5. Los intereses científicos y políticos que han ralentizado la evolución de la difusión en México.....	28
Conclusiones.....	30
CAPÍTULO 2. ANÁLISIS DE LA DIFUSIÓN ARCHIVÍSTICA A PARTIR DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA.....	32
Introducción.....	32
1. Marco legal mexicano.....	33
2. Marco legal en materia de Archivos.....	36
3. La difusión archivística en el marco legal mexicano.....	37
4. <i>Difusión archivística</i> en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	41
5. <i>Difusión archivística</i> en la Ley General de Protección de Datos Personales.....	49
6. <i>Difusión archivística</i> en la Ley General de Archivos.....	55

7. Armonización de la <i>difusión archivística</i> en el marco legal mexicano.....	65
Conclusiones.....	65
CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DIFUSIÓN.....	68
Introducción.....	68
1. Propuesta de programa de difusión archivística.....	68
Conclusiones.....	81
CONCLUSIONES GENERALES.....	82
BIBLIOGRAFÍA.....	86

INTRODUCCIÓN

¿Cuál es el proceso de difusión en las instituciones públicas para acceder a la información a través de sus archivos? Lamentablemente las instituciones públicas aún no cuentan con programas de difusión de la información que resguardan en sus archivos, por lo que la intención de este trabajo será hacer una propuesta para solventar esta carencia.

Al cursar el quinto semestre de la licenciatura, en la clase de gestión de documentos semiactivos, la profesora pidió un trabajo final sobre el acceso y la accesibilidad en la fase semiactiva. Al realizar esta investigación reflexioné sobre el contenido de las dos leyes que existen en la materia: la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y la *Ley General de Protección de Datos Personales*. Además, en el artículo 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se menciona que “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”. En ese momento comprendí la importancia del derecho a la información, lo cual provocó el interés por indagar más al respecto.

Cabe señalar que, en México, antes del año 2002, no existía la posibilidad de que los ciudadanos tuvieran acceso a la información, ya que no existía ningún marco legal que obligara a las instituciones a prestar este activo. A partir de ese año entró en vigor la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, lo que provocó cambios drásticos en las instituciones públicas, ya que éstas se veían obligadas a brindar la información requerida por los ciudadanos, para contrarrestar las prácticas recurrentes de negación de la información, lo que hacía que se fomentara la corrupción.

En este país existen diferentes leyes, instituciones y órganos garantes de regular la difusión y que realizan el proceso de información, pero la pregunta es ¿estas instituciones y órganos cumplen lo establecido en la ley?

Cabe resaltar que la difusión en las instituciones públicas es una de las actividades menos desarrolladas y practicadas por el personal archivístico, por su falta de entendimiento teórico, lo cual ha generado un atraso en la labor archivística y ha provocado el desinterés y actitud indiferente por parte de los ciudadanos.

Antes de pensar en el acceso a la información, lo primero que se debe entender es un problema de mayor importancia: la falta de difusión que no se hace de los archivos para poderlos consultar. Por lo que hay que analizar la manera en cómo influye la difusión para que la información sea consultada y a la vez, las instituciones hagan cumplir el derecho de acceso a la información. Además, se debe analizar cómo el marco legal que rige a los archivos influye en las instituciones para que difundan su información.

Las instituciones están más preocupadas por organizar sus archivos, de cualquier forma, solo para cumplir con lo estipulado en la normativa con la que se rige el país, pero la difusión no se ha tomado en cuenta. Por parte del gobierno, está más preocupado por conocer que cada institución cuente con su propio archivo; pero no hace hincapié de la actividad de difundir, y tampoco han valorado dicha actividad. Revisando la Ley General de Archivos es posible ver que se menciona la difusión de los archivos, pero en ningún documento normativo se explica ¿qué se entenderá por difusión?, ¿Cómo se debe hacer en un archivo? simplemente se habla de manera general y se estipula que debe existir una cierta difusión de los archivos.

En relación con lo antes mencionado, “El Economista” realizó un estudio en el año 2018 (entre el 1 de enero al 15 de diciembre), en el cual menciona que solo el 5.6% de los mexicanos solicita información, este porcentaje equivale a 234,000

solicitudes. Con ello se puede percatar de que hay poco interés. Por otra parte, se debe considerar que muchas de estas solicitudes no se aceptaron por diversas razones, lo que lleva a pensar que no es real ese 5,6 % de acceso a la información. También hay que pensar en qué es lo que pasa con el otro 94.4% de la población que no está accediendo a la información.

Eduardo Ortega en su artículo para “El financiero”, en una entrevista con Gerardo Laveaga Rendón, hace mención que el problema de la transparencia es cultural; ya que primero se deben convencer a las instituciones a ser transparentes para ser un país democrático. Esto lo argumenta diciendo que anteriormente estaba bien visto que las instituciones y organismos tuvieran información guardada y clasificada como confidencial y que solo ciertas personas podían acceder a ella. Actualmente, con la existente ley de transparencia y acceso a la información, muchas instituciones siguen sin querer dar información a personas ajenas a la institución, por lo que se genera la desconfianza de los ciudadanos.

Por otra parte, Sergio López Ayllón, Secretario General del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) realizó una conferencia sobre el sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; en dicha conferencia abordó el tema de la asimetría en el acceso a la información, resaltando lo siguiente: “si bien es cierto que en ocasiones la información se entrega, la calidad deja mucho que desear, es información estructurada, procesada en el lenguaje burocrático, que para el ciudadano común es completamente ininteligible, no se piensa en el ciudadano como destinatario de la información, es información desactualizada”. (LÓPEZ; 2012) Con ello, el problema se hace más grande, ya que López se percató mediante estudios que, existe mucha escasez en cuestión de acceso, hay pocos registros para pedir información en las instituciones, lo cual indica que por parte de los ciudadanos no hay interés por acceder a ella.

En relación con la asimetría en el acceso a la información, Joel Salas Suárez menciona lo siguiente: “Cerrar las asimetrías o las brechas de información puede

ayudarnos a que todos: instituciones y sociedad participemos en la mejor propuesta de soluciones a esos problemas”. Aquí resalta que existe una gran desigualdad al brindar la información y esto lleva a privar de su derecho de acceso a la información a una parte de la población y con ello se está incitando a la corrupción.

Hay parte de documentación e información de las instituciones en sus páginas web, publicadas para dar a conocer la información, pero, a veces por la brecha digital o por otros motivos, la información no llega a los ciudadanos, por eso se deben crear estrategias y consultar la información que se brinda en las plataformas digitales.

En lo que respecta a los archivos de México, debemos rescatar que en el año 2019 entró en vigor la Ley General de Archivos, que en la actualidad es una de las leyes más importantes en torno a la archivística y por lo tanto debe ser acatada. Tomando en cuenta la poca gestión y organización que hay en los archivos y hablando del poco acceso a la información, debemos mencionar que en la actualidad, algunos archivos han tratado de ordenar y acatar lo dicho en la Ley, pero como lo menciona Gabriel Torres Puga en su crítica sobre la Ley General de Archivos: “A pesar de que la exposición de motivos de la presente iniciativa de ley habla del acceso a la información y de la transparencia como prioridades de todo gobierno, sorprende que al momento de definir cuáles son los principales deberes de la materia archivística —los que deben regir el sistema general de archivos— se mencionen exclusivamente dos: el de *documentar* y el de *preservar* (p. 3 de la Iniciativa). ¿Por qué no está también el de *difundir*?” (TORRES: 2016). Analizando lo dicho por Torres, es importante acatar la Ley, que establece la gestión y el manejo de los documentos de archivo; pero también debemos considerar que, si un archivo está ordenado, no solo es para que se quede ahí, sino para darle uso y difusión a la documentación.

Alejandra Ríos Cázares rescata en su investigación que: “una conclusión central fue que el problema más importante para garantizar a todo ciudadano un

ejercicio real de su derecho de acceso a la información radicaba en la calidad y exactitud de la información que las instituciones publican en sus portales electrónicos o que entregan a los ciudadanos”, por lo tanto cabe analizar que muchos portales de instituciones que deben brindar acceso a la información no dan a conocer la forma en como los usuarios pueden acceder a dicha información. Muchas veces los portales solo señalan la política de privacidad y documentos públicos relacionados con la institución, pero muy pocas mencionan en sus páginas web o redes sociales el procedimiento que debe realizarse al pedir información. Todo esto hace que exista una sociedad desinformada y los usuarios no consultan la información.

El propósito general para combatir el problema de la falta de difusión de la información de los archivos en México es que las instituciones cuenten con un proyecto de difusión, que sirva como herramienta principal para dar a conocer los archivos, la información que éstos contienen y conseguir nuevos usuarios, de la misma manera ir fomentando en los usuarios la inquietud de acceder a los archivos para consultar la información.

Tomando en cuenta la problemática planteada por Ortega en relación a la difusión, no solo es cuestión de la normativa establecida en México, sino que muchas veces es un problema cultural, debemos primero acostumbrar a nuestras instituciones a que debe existir un derecho a la información, posteriormente deben saber qué información deben brindar, cómo deben difundirla y cuándo deben hacerlo; este proceso lleva tiempo, ya que muchas instituciones no están acostumbradas a establecer este tipo de procesos de difusión.

En función al acceso a la información en los archivos, la archivista argentina Anna Szlejcher menciona en una entrevista realizada en el año 2018, que una de las mejores soluciones que pudiera existir para tener mejor gestión de los archivos y por ende un buen acceso a la información, es lo siguiente: “Es indispensable proponer, en nuestro país, una agenda pública que permita analizar ese contexto y

lograr, con la participación de todos, las formas más eficientes para encarar los desafíos que ofrece la gestión electrónica. O sea, la formulación de una política pública que permita definir un rumbo de desarrollo para los archivos y la legislación indispensable para implementar una política nacional, la que debería insistir en temas como son la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción”. (ARCHIVOZ; 2018). En relación con lo anterior Alejandra Ríos menciona que “En específico: toda política institucional de transparencia debe acompañarse de una política de gestión documental que incida en cómo las instituciones sistematizan datos, resguardan información y valoran documentación” con ello podemos decir que al tener y seguir las políticas establecidas, en primer lugar sabremos qué tipo de información tenemos, para saber qué es lo que vamos a difundir y como lo podemos difundir, posteriormente, esto nos llevará a poder brindar acceso a la información de manera oportuna y sin problemas de inexistencias o cuestiones de intereses personales por parte de las instituciones. Con lo anterior, debemos establecer acciones que nos lleven a organizar bien nuestros archivos y personal, para que sepamos cómo manejar la difusión de la información tomando como base la normativa y cumpliendo con el derecho al acceso a la información.

Según la Comisión Andina de Juristas, en uno de sus artículos menciona que para brindar un buen acceso a la información debemos considerar lo siguiente: “A la par del reconocimiento constitucional del derecho de acceso a la información pública, se requiere expedir una ley que precise todos aquellos aspectos que sean necesarios para su adecuado ejercicio, tales como el procedimiento a seguir para la solicitud de información y las excepciones a su ejercicio. Una ley sobre acceso a la información pública permite asimismo dejar establecido con carácter obligatorio los lineamientos a seguir en el marco de una política de transparencia y publicidad de la información pública” (COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS; 2003). Además, dicta recomendaciones a seguir “Para el diseño y ejecución de una política de transparencia y publicidad de la información pública” se deben tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Debe existir una interpretación amplia sobre la información a la cual se tiene derecho a acceder.
- Debe existir una interpretación amplia sobre las entidades públicas obligadas a entregar y difundir información.
- Deben establecerse diferentes formas para acceder a la información.
- El acceso a la información debe ser lo menos oneroso posible.

La importancia de esa investigación radica en que las sociedades actuales, por su falta de conocimiento, no conocen el proceso a realizar para acceder a la información de los archivos de las instituciones públicas. Por ende, se tiene en el entendido, que la difusión de la información por parte de las instituciones no ha sido la más adecuada para fomentar un acceso a la información. Además, se reconoce en la normativa archivística y de acceso a la información, existe el tema de la difusión, pero las instituciones, los profesionistas y el personal archivístico, no conocen cómo se debe llevar a cabo esta actividad para dar a conocer los servicios y la información que brindan las instituciones públicas de México. Por ello es importante aplicar en cada institución un proyecto de difusión que permita buscar mejores oportunidades, retos y compromisos por parte de los archivos, lo que conducirá a fomentar una sociedad democrática. Con dicha propuesta, tanto el profesional de la información como el usuario podrán conocer el procedimiento que se debe llevar a cabo para acceder a la información haciendo cumplir su derecho al acceso a la información.

En primer lugar, las aportaciones serán conocer el problema actual en nuestro país por la falta de acceso a la información por falta de difusión de las instituciones públicas. Una vez identificando el problema, se analizará la diferencia entre publicidad y difusión. Posteriormente se identificarán en la normativa mexicana los aspectos relacionados a la difusión de archivos, para que al final de la investigación se realice una propuesta de un programa de difusión para las instituciones públicas de México. Por lo que es necesario saber que ese trabajo está

enfocado únicamente al sector público de México; ya que al conocer tanto sus funciones sustantivas y facilitativas, pretende ayudar a las instituciones públicas a brindar un mejor acceso a la información por medio de sus programas de difusión que se puedan implementar; favoreciendo la democracia y ayudando a obtener instituciones libres de corrupción. Por otra parte, este trabajo no puede mezclarse con las instituciones del sector privado por el tipo de funciones que en ellas se manejan; además, tendría que analizarse la labor de difusión desde sus propias normativas de cada una de esas instituciones; teniendo en conocimiento que en muchas de ellas no aplican por ser extranjeras, y se entraría en muchas controversias tanto de terminología como de normativas archivísticas de cada país.

Es notorio que existen dos principales beneficiarios: en primer lugar, serán las instituciones públicas y su personal archivístico, ya que estas personas sabrán como difundir la información para que se tenga acceso a ella y conocerán los procedimientos para brindar dicha información. En segundo lugar, se encuentra la sociedad en general, ya que los proyectos de difusión al ser difundidos llegarán a todas las personas y éstas conocerán los procedimientos para obtener información en alguna institución pública.

Los recursos documentales con los que cuenta dicha investigación pertenecen a diferentes áreas del conocimiento, que, al utilizarlas, ayudarán a formular de manera oportuna dicha investigación. Como recursos base, digitales y en físico, encontramos textos archivísticos relacionados con la difusión de archivos; luego se utilizarán recursos normativos como marco legal en archivística, y se echará mano de recursos provenientes de políticas públicas para elaborar textos de mercadotecnia para la publicidad en archivos y textos de comunicación para los procesos de difusión de los archivos.

Por tanto, la hipótesis que esta investigación plantea es que las instituciones públicas de México no cuentan con un programa de difusión para tener acceso a la información en ellas contenida. Eso se debe a que, en varias partes de México,

inclusive del mundo, se conoce la actividad de difusión, pero de una manera empírica, mas no basándose en una teoría archivística, eso ha llevado a tener diferentes controversias en materia archivística. Con ello, esta investigación pretende establecer un término genérico al hablar de difusión en los archivos, para poder comprobar cómo la difusión puede ayudar en primer lugar a la sociedad a contribuir a los derechos humanos, en segundo lugar, a los gobernantes a ejercer la democracia, a formar una memoria colectiva e histórica y preservar la identidad; por último a la archivística, a una mejor toma de decisiones y crecer en materia archivística al ejercer de manera adecuada sus actividades.

También se debe realizar un cambio de mente en torno a los archivos, porque los archivistas han tomado un papel de aislamiento que han afectado al tratar de incluir a los archivos dentro de la sociedad. Eso se ha visto desde años atrás, donde los archivos eran exclusivos para un sector de la sociedad, y en la actualidad, los archivos deben pertenecer a la sociedad, brindando uno de los derechos humanos más importantes.

El objetivo, por tanto, es argumentar la importancia de la difusión de la información para demostrar su potencial archivístico frente a la sociedad; lo cual permitirá contribuir al cumplimiento normativo del acceso a la información; a su vez, crecer la actividad archivística.

Uno de los objetivos específicos que permitirá cumplir con el objetivo general, será el diseñar una propuesta de un programa de difusión que permita facilitar el proceso de difusión dentro de los archivos, y con ello, fomentar el acceso a la información y poder crecer la labor archivística, conociendo las áreas de oportunidad.

Para lograr lo anterior, será necesario fundamentar los aspectos teóricos de la difusión para conocer las causas de la falta de acceso a la información por parte de las instituciones públicas de México. Así como identificar en el marco legal

mexicano, las acciones y tareas que se deben realizar en torno a la difusión, para establecer las causas que han provocado la falta de difusión y acceso a la información en las instituciones públicas de México. Y, por último, diseñar un programa de difusión para las instituciones públicas de México que ayude a incrementar la consulta en los fondos documentales para hacer valer el derecho al acceso a la información establecido en la ley.

Para conocer el origen de la difusión de los archivos de las instituciones públicas de México, primero debemos comenzar por analizar el término “difusión” y lo que éste conlleva, de esta manera el análisis a realizar será de corte cualitativo, ya que nos brindará argumentos teóricos describiendo el significado y sus antecedentes sociales aplicados en México, con esta investigación podremos entender la situación actual, la evolución y las acciones que nos han llevado a difundir la información en México. Por otra parte, conocemos que en las leyes que rigen los archivos de las instituciones públicas, se menciona que debe existir una difusión de la información, pero nadie sabe cómo debe hacerlo o quién debe hacerlo; por lo tanto, con esta investigación podremos entender ¿qué información se puede difundir?, ¿Cuándo la debemos difundir?, ¿Cómo debemos difundir? Y ¿para qué debemos difundir?, por lo tanto, es importante entender por primer punto lo que han hecho las instituciones en torno a la difusión de la información; para después saber si se puede complementar o mejorar dicha actividad.

Además, se debe entender que el problema de la difusión de la información engloba a las instituciones y a la sociedad en general, ya que existe un problema conocido como brecha digital que afecta de manera considerable a la sociedad y con el avance tan acelerado de la tecnología en los últimos años. Con este análisis podremos conocer las causas, cambios y consecuencias que se han notado en la sociedad a partir de estos desarrollos tecnológicos.

Otro de los problemas que se tiene es el no conocer la diferencia entre publicidad y difusión, ya que muchas personas e instituciones confunden los

términos. Por lo tanto, este análisis se realizará mediante el método comparativo, para conocer las diferencias entre estos dos términos y saber cuándo se aplicarán cada uno. Todo eso, nos ha llevado a caer en discrepancias al realizar las actividades archivísticas, y al no contar con una guía de difusión, se cae en los errores de negar información o brindar información, que por sus cualidades y características documentales, no pueden ser brindadas al público. Por ello, eso nos debe llevar a trabajar con los instrumentos archivísticos; que en muchas ocasiones no están implementados para efectuar la difusión de una manera adecuada.

A pesar de que las instituciones no abordan el tema de la difusión y al conocer que el término “difusión” es confuso se hará un análisis para aportar una definición propia de lo que es difusión y poder darle sentido a esta investigación. Por lo tanto, se hará una revisión de la bibliografía y de datos secundarios respectivos a la materia que serán nuestro punto de apoyo para el análisis de esta investigación.

Para poder avanzar en las conclusiones, primero debemos conocer las leyes que nos rigen en materia archivística en México, por lo tanto, conocemos que la ley más actual y que rige los archivos públicos es la Ley General de Archivos, la cual entró en vigor el 15 de junio de 2018; por otra parte, se cuenta con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la cual se rige desde mayo de 2015 y por último encontramos la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del 2017. Estas tres leyes son las más importantes para la gestión de un archivo y que el personal archivístico debe conocer. Se sabe que estas leyes hablan de la difusión de la información de los archivos en las instituciones públicas de México, pero hasta la fecha son pocas las instituciones que realmente difunden su información a pesar de que está establecido en este marco legal.

Se analizará cada ley mediante el método analítico y descriptivo, ya que conoceremos y describiremos cómo abordan el tema de la difusión y cómo deberían aplicarse en cada institución pública. Para realizar dicho análisis se echará mano

de los recursos normativos vigentes de México localizados en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, con base en investigaciones anteriores y al interpretar los conceptos y datos obtenidos de los capítulos 1 y 2 podremos proponer la difusión de la información de los archivos públicos, considerando que en las instituciones públicas no cuentan con programas de difusión de la información y considerando que, al no existir un adecuado acceso a la información, los usuarios no acceden a ella. Por lo tanto, nos ayudaremos del método analítico y del tipo de investigación proyectiva, perteneciente a la investigación holística, ya que esta investigación nos permitirá elaborar una propuesta para un programa de difusión.

Para realizar dicha propuesta de difusión tomaremos en cuenta los recursos bibliográficos y digitales, especialmente el documento en formato digital “Propuesta para construir planes de difusión en archivos universitarios” de Edinson Esneider Castillo Burgos.

CAPITULO 1

TEORIZANDO LA DIFUSIÓN ARCHIVÍSTICA

Introducción

Hablar de “difusión” es entrar en un mundo tan amplio por los diversos campos disciplinares en los que se aplica, como impreciso por la falta de análisis de su significado en otros tantos. Tanto en las ciencias duras como en las blandas es un término que discurre para promover el conocimiento generado en su interior. En el campo particular de la archivística se comenzó a utilizar desde el nacimiento mismo de la disciplina, pero se formalizó desde que se legisló su aplicabilidad. En México, desde la publicación de la Ley General de Archivos en 2018, la difusión se ha convertido en parte fundamental de las garantías otorgadas por el derecho a la información, pero ¿qué es la difusión?, ¿qué se debe difundir?, ¿quién está obligado a hacerlo?, ¿de qué manera? y ¿cuándo hay que hacerlo? Estas son las preguntas a las que se responderá en este capítulo a partir del análisis hecho a textos doctrinarios que abordan las definiciones elementales del término, la razón de su aplicabilidad y la metodología propia para ello.

1. Más allá del término y su significado

El título que da nombre a este capítulo no se otorgó por casualidad sino por una razón analizada que tiene que ver con que a pesar del uso cotidiano del término “difusión” en el campo de las ciencias sociales su fundamentación, explicación y análisis teórico es prácticamente inexistente. Así lo demuestran los escasos textos que aluden al vocablo. En diccionarios como el de la Real Academia Española (2021) se lo define como a) acción y efecto de difundir y b) extensión, dilatación viciosa en lo hablado o escrito. La primera parte de la definición obliga a consultar en el mismo documento el término “difundir” referido a propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etcétera. En este sentido, la obra española más que definir un término abstracto desde las trincheras de la

epistemología, lo hace desde un terrero de mero pragmatismo, de allí que se refiera a él como una acción de llevar a la praxis algo y que surte un determinado efecto. Entendido así, difundir no sólo constituye un resultado (efecto), sino un proceso (acción) de lo que se difunde. Por tanto, difundir es una acción que produce un efecto a partir de un proceso presumiblemente sistemático. De esta manera, el sujeto (difusión) es un sustantivo justificado o explicado a partir de definir un verbo de acción (difundir). El efecto alude a aquella cosa producida por una causa (Oxford, 2021, 1), entendida esta última como el principio que motivó o que dio origen a algo. En este sentido, se debe considerar que el acto de difundir implica producir algo, un objeto, una cosa tangible o intangible que pueda utilizarse para producir una causa. Para efectos de esta investigación, la causa es la información producida que tiene el propósito de ser consultada para distintos fines que van desde la adquisición de un conocimiento general hasta la garantía de un derecho constitucional.

La segunda parte de la definición se refiere a la extensión de algo, en este caso, de algo que se habla o se escribe. La extensión se entiende como ese algo que se esparce, se dilata o se propaga (información). Es la acción llevada a cabo.

Desantes Guanter afirmaba ya desde los años ochenta que la “difusión” no ha tenido suerte en su definición doctrinal ni en su definición legal. Este infortunio se debe quizás a la afectación de una pluralidad de intereses no sólo científicos sino políticos como se verá más adelante. (Desantes, 1987: 375)

Explicar a la difusión desde la teoría del conocimiento en sus formas epistemológicas y/o gnoseológicas permite entenderla no sólo como uno de los fines de las ciencias sociales y más específicamente de la archivística y de los productos de ésta: los archivos y los documentos de archivo, sino como un acto obligatorio de los países demócratas para garantizar el derecho a la información en ellos contenida. Y es que, en pleno siglo XXI se sigue consagrando la idea de que es más importante el “quehacer de la ciencia” que el “ser de la ciencia”, tal como se orienta la definición establecida en el diccionario mencionado sobre el término

“difusión” en donde privilegia su aplicabilidad sobre su razón de ser. Y no porque aquella no sea importante, puesto que de ello se deriva el diseño de los métodos (objeto de estudio de la metodología), sino porque antes se debe explicar su existencia.

Bajo este panorama se puede explicar el término “difusión” como el producto que se obtiene del acto de difundir. Por tanto, la “difusión” es la consecuencia de “difundir”. Esto quiere decir, que el término “difusión” es el producto finalizado de aquella acción y efecto de difundir, mientras que “difundir” se aborda en la acción, la elaboración de todas las estrategias, métodos, actividades y procesos que el profesional deberá planear, elaborar y controlar para dar a conocer la información. Mientras que la “difusión” es el término empleado para sustantivar algo, “difundir” es el utilizado para accionarlo. Es así como a la difusión se la define como el canal a través del cual se da a conocer un mensaje.

Sin entrar en detalle porque escapa a nuestro interés, se puede decir que en el campo de la lingüística existen diferentes tipos de sustantivo, pero el término “difusión” corresponde al tipo eventivo verbal, es decir, en su definición se implícita un evento que contiene una herencia verbal (difundir), sin embargo, esto no significa que el sustantivo se deba definir desde esta categoría eventiva. Es decir, a la “difusión” no se la puede definir como “la acción y efecto de difundir”.

La difusión es un término que ha permeado en distintos sectores disciplinarios con énfasis en cada uno. Tal es el caso de los ámbitos médico, físico y administrativo, por mencionar solo algunos. En el primero se la entiende como “Un proceso que se produce como consecuencia de la energía térmica de la materia. Cualquier molécula tiende a moverse de forma independiente y al azar; y se dispersa o disemina de manera que, en la situación de equilibrio dinámico, su distribución es uniforme [...]”. (Merino, Noriega; 2011, 1). Para el segundo, la difusión es “la dispersión de sustancias en un gas o un líquido. Se produce cuando las partículas se mueven de un área de alta concentración a un área de baja

concentración. El movimiento continúa hasta que la concentración es igual en todo el sistema”. (Discovery, s/a, 1). Este se considera un tipo de proceso irreversible, ya que una vez que se aparece en las partículas, ya no puede desaparecer. Cuando se va aumentando el sistema formado por las partículas pueden ser difundidas o soluto y el medio donde se difunden o disolvente. En este caso, las partículas se esparcen o se propagan de la misma manera en que lo hace la información en el terreno de la archivística. Y, por último, en el ámbito administrativo suele abarcar el grado de propagación de los productos informativos, resultado de la actividad de medios de comunicación social o de otros soportes informativos. (Nieto, 1989, 53) Para hablar de la difusión administrativa, se debe hablar desde el ámbito de la empresa informativa. Este tipo de difusión se centra en dar a conocer su producto final y engloba procesos organizados y elaborados por el recurso humano, que funciona solo si los difunden los medios de comunicación (televisión, radio, periódico, espectaculares, etc.). La difusión administrativa implica considerar a la calidad y a la cantidad para lograr una mayor eficacia. La primera implica el tipo de calidad que llevan sus anuncios para promover y difundir su producto o servicio y la cantidad proporciona los números exactos de personas, localidades y países, etcétera a los que llegó la información.

Pero no son las únicas áreas del conocimiento en las que se aplican. En el campo de la documentación y, en especial, de la archivística, se consideró, en sus inicios *de facto* (cuando se estudia desde su presencia en los Archivos) y, recientemente *de jure* (cuando se legitima su implantación en el marco legal de un país), como consecuencia directa del derecho a la información implantado en varios países del mundo.

Pasquali (1979) explica que la difusión es “la elaboración de mensajes accesibles a todo el público preceptor, independientemente que trate o no temas de interés científico [...]”. (citado por Quiñones, 2014, 6).

Por otro lado, Castillo (2014-2015) señala que “Todo centro de documentación recoge y procesa información con el propósito de difundirla y darla a conocer. Se puede definir, por tanto, a la difusión de información como el proceso por el cual se transmite al usuario la información que necesita o en darle la posibilidad de obtenerla. Se trata de una operación documental de salida”. (Castillo, 2004-2005). En este sentido, la difusión no es solo el proceso de dar o proporcionar la información que se pretende difundir, sino que para ello se debe procesar para ponerla a disposición de quien la solicite.

El término “difusión” abarca el grado de propagación de los productos informativos, siendo éstos el resultado de informar. El mensaje informativo vehiculado por medio de los documentos de archivo llega al destinatario (usuario) a través de un proceso de desmaterialización para procesarlo intelectualmente según su nivel de conciencia. Esto último afecta directamente en la naturaleza de la difusión pues el efecto será distinto como distinta sea la asimilación intelectual. (Nieto, 1989: 52).

En suma, se debe decir que a la difusión (desde la archivística) se la debe definir como el canal a través del cual se da a conocer la información en su forma objetivada y formalizada. La objetivación y la formalización son dos elementos que dan origen al documento de archivo, que se elabora para dar seguimiento a un trámite administrativo en primera instancia y, para servir de evidencia, en segunda instancia. Pero la evidencia se obtiene a partir de que ese documento pasó por un canal difusor que lo dio a conocer. Por tanto, la actividad que se realiza mediante un ciclo de comunicación, que sirve para informar, comunicar, propagar y esparcir información por diferentes medios de comunicación. Es la actividad documental de una institución o persona que sirve para contactar con usuarios elaborando mensajes, dando a conocer la información y servicios con los que cuenta un archivo. Esta actividad debe contar con tres aspectos importantes: primero debe existir una acción (implementación de una estrategia planeada con anterioridad);

posteriormente debe surgir un resultado (ejecución de la estrategia); y por último debe generar un efecto (favorecerá al uso y acceso a la información).

Ahora bien, al término “difundir” se lo ha sinonimizado con acciones como “propagar”, “divulgar” o “informar” lo que no ha permitido que la terminología tenga su propia autonomía, prestándose con ello a ambigüedades. Pero esto es un tema que escapa a los intereses de esta investigación.

2. Los avatares de la difusión

Para hablar de la difusión en los archivos es importante recordar sus antecedentes históricos para entender su vinculación con el acceso a la información, que es, en definitiva, la razón fundamental de su existencia. Como de todos es sabido, los archivos han pasado por una serie de vicisitudes a lo largo de su existencia, han tenido épocas de bonanza materializada en la conservación de sus documentos, creación de sistemas de organización, técnicas de restauración, etcétera, hasta momentos de crisis severas que han oscurecido etapas históricas de gran relevancia provocadas por desastres naturales o destrucción a posta. En cualquier caso, se ha hecho lo necesario para garantizar su acceso a través del establecimiento de mecanismos de difusión.

Sin embargo, los cambios más notorios han sucedido a partir del siglo XIX. Con anterioridad a este momento los archivos eran de uso exclusivo de eruditos, estudiosos, religiosos o de unos cuantos privilegiados cercanos al gobierno a los que se les concedía acceso a ellos, de allí que su presencia era “desconocida y secreta” (Camús, 2013, 12). Pero todo ello tenía como trasfondo el dominio y control de los pueblos, pues entre más ignorancia existiera mayor manipulación podía haber por parte de los tres grandes poderes de la época: el gobierno, la monarquía y la iglesia.

La manipulación por parte del gobierno se daba mediante el halago hacia la ciudadanía, en especial a las personas de más bajos recursos. En esta época las instituciones políticas buscaban reconocer los derechos y libertades de los ciudadanos, pero sin perder su nivel de poder en la sociedad; por eso los ciudadanos eran seres imaginarios para los gobernantes; pero, según documentos legales, se les hacía creer que podían votar en cualquier decisión tomada en el país, y ante la ignorancia y poca formación de la sociedad, aceptaban cualquier trato que les daban los gobernantes. Lamentablemente, ante dicha ignorancia los ciudadanos no conocían a fondo de los temas abordados y de las decisiones que tomaban los gobernantes y ante esto, los gobernantes [...] ["para no reconocer las inconsistencias del sistema de representación política, las relaciones sociales y políticas fueron orientadas a incorporar y recrear los valores del pluralismo y la tolerancia." (García, 2013: 119). Y a consecuencia de estas actitudes, los ciudadanos confiaban ciegamente en sus representantes y al ver su lado sentimental y humano por parte de los gobernantes, accedían a toda acción que estos realizaran. De esta manera el gobierno nunca perdió el poder ante su pueblo y los ciudadanos siempre creyeron que al convertirse en un pueblo independiente, adquirieron derechos, obligaciones y libertades, sin exigirle al pueblo.

Pero a pesar de los diferentes cambios, en esa época los beneficios fueron para las personas de las grandes elites, en el caso del acceso a la información, solo se les daba acceso a libros, documentos o inclusive estudios-, a las personas que tenían un estatus económico alto, en cambio al pueblo no se le daba dicho acceso, ya que estos no sabían leer y escribir. Esto fue una forma de discriminación por parte del gobierno que pudieron disfrazarla sin sentirse culpables, en cambio les hicieron creer que tenían su apoyo y comprensión y así los ciudadanos no exigieron nada.

En cuanto a la monarquía, ésta ejercía su poder planteándole a los ciudadanos la idea de un republicanismo, en donde las personas son pertenecientes a una sociedad y son considerados ciudadanos y no súbditos y ahora ellos, tienen el derecho de tomar sus propias decisiones sobre su vida y su libertad. También se

les vendió la idea que sus gobernantes tenían el derecho de proporcionar igualdad y equidad ante sus ciudadanos más débiles; pero ante tantas desigualdades que existían en el poder esto seguía siendo una tarea demasiado difícil, ya que inconscientemente las “personas más débiles”, que eran consideradas de la clase baja, eran las más fáciles de manipular ante la toma de decisiones, estas personas simplemente por su poco conocimiento se dejaban llevar por lo que les decían sus gobernantes. Para el historiador del Instituto de Investigaciones Históricas (IIH) de la UNAM, Alfredo Ávila Rueda, “estaban tratando de conciliar dos extremos que nosotros podemos pensar que son irreconciliables: por un lado, el nuevo país nació del derecho natural que tenía la sociedad para independizarse y formar un nuevo país; y, por otro lado, la necesidad de establecer un gobierno estable, sólido, duradero, que no se viera afectado por ese derecho a la insurrección. Son dos extremos e Iturbide creyó que con una monarquía se podían conciliar” (DGCS, 2022), al existir un cambio tan radical, que no podía ser tan notorio fueron existiendo críticas, existieron aciertos y fracasos que eran muy notorios y tal vez los gobernantes querían ser lo más transparentes posibles, pero ante el cambio tan radical aun existían cambios que no se lograban al cien por ciento y de dichos errores no se ejercían de manera correcta todos los derechos que adquirirían cada uno de los ciudadanos.

Por otra parte, cabe destacar que una de las ideas fundamentales del republicanismo cívico “[...] es crear las condiciones legales, institucionales y culturales para la expresión de opiniones y puntos de vista divergentes en los procesos de deliberación de los asuntos públicos, como reflejo de la pluralidad social que, al consolidarse, impide que el poder se concentre creando controles y equilibrios” (García, 2013: 121). Para el caso que nos compete, en relación al acceso a la información, en este tiempo, era demasiado complicado dicho acceso, ya que al existir un cambio en nuestra forma de gobernar, en los derechos que se adquirieron en los ciudadanos, era muy difícil el adaptarse a tantos cambios que los documentos los dejaban en segundo término, y por lo tanto aún existía una difícil confusión de como difundir la información de manera correcta y los ciudadanos;

pero por otra parte, dicha sociedad aún tenía bien en claro cuáles eran sus derechos como ciudadanos a pesar de que la monarquía les había establecido la libertad y los derechos como ciudadanos.

Finalmente, la iglesia en un principio obtuvo el mayor poder en la mayoría de los pueblos, villas y ranchos a raíz de la ausencia de un liderazgo laico y porque mucho tiempo las instituciones políticas se vieron demasiado frágiles por las limitaciones territoriales que existían en aquel momento; todo esto dio pauta a que la iglesia manipulara a su pueblo en la toma de decisiones y lamentablemente al venderles una idea religiosa, los sacerdotes les manipulaban el actuar de la gente, les ordenaban como debían vivir en sociedad y lo que tenían o no permitido hacer como ciudadanos. Por otra parte, debemos recordar que la iglesia muchos años resguardo toda la documentación, tanto política, como religiosa para manejarla a conveniencia de ella; así, les impidió muchos años saber y conocer de las decisiones que se tomaban en el pueblo. Con todo esto “[...] se fortaleció el poder de la iglesia, que, con su visión represora y limitada de la organización y la vida social, en nada contribuyó a promover el desarrollo y el progreso de los individuos y las colectividades, permanentemente azuzados por la doctrina del pecado y la culpa, por lo que solo los sectores dirigentes del poder eclesiástico tenían derecho a la propiedad. Así, la iglesia prolongó su papel como terrateniente, prestamista y administradora de bienes (García, 2013: 124). Con el tiempo, y al dictaminar un pueblo libre y soberano, con derechos; en algunos lugares protestaron, amenazando con cerrar los templos, para hacer cumplir sus derechos como ciudadanos; así lograron quitarle un poco de poder a la iglesia.

Ante los tres puntos anteriores, cabe destacar que en primer lugar no se podía tener un acceso a la información, ya que toda la documentación era resguardada únicamente por la iglesia, como ejemplo muy claro, nos lo representa el escritor Humberto Eco en la película “El nombre de la rosa” donde toda la documentación era resguardada con llave y nadie podía acceder a ella, únicamente las personas pertenecientes a la iglesia y con previa autorización; de lo contrario,

existía un libro prohibido que si era consultado, podía provocar la muerte. Al paso del tiempo, no se llegaba a la muerte, pero lamentablemente la falta de acceso a la información, fue una actividad que se veía bastante normal entre la sociedad y conforme estaban acostumbrados tanto los gobernantes, la iglesia y la sociedad.

Para el siglo XIX, el “México Siempre Fiel» era también un grito de conquista que anunciaba el reinicio de una cruzada eclesial para volver a ganar espacios que habían sido prohibidos para la práctica de la religión, derechos que habían sido negados para la Iglesia católica y, también para conquistar privilegios para una iglesia que se sabía fuerte por el fervor de una mayoría creyente, y que estaba disminuida por un estado laico” (De la torre, 2008: 1). Con esto se pretendía un mejor ejercicio en materia de derechos, pero muchos tergiversaron esta frase y aun no le quitaban el poder total, ahora no solo a la iglesia, sino también a nuestros gobernantes políticos. Aun para este tiempo, sabíamos que ya se tenía libertad de expresión y se fue creando una libertad de prensa muy de la mano del acceso a la información, pero aún no se podía escribir con ella, aun no se podía acceder a la información y no se podía publicar documentos o escritos sin autorización.

Todo esto provocó que el acceso se volviera complicado y, por ello, pasaron los años y a la sociedad les interesaba acceder a dicha información oculta en todas las instituciones, al tiempo, sabían que el pueblo se volvía cada vez más independiente y crítico y sabían que ya no podían ocultar más, así que poco a poco tuvieron que ir buscando la manera de proporcionar la información a quien la pedía, porque ya era un derecho que cada uno de los ciudadanos tenía.

Vivas Moreno (2005) propone cuatro espacios de inteligibilidad histórica a partir de los cuales se fueron sucediendo las transformaciones del acceso a la información en los Archivos. A continuación, se analiza cada uno de ellos:

El primero se refiere a la época en la que *la Archivística* era vista como un *instrumento inductivo y funcional, que se dilataría desde las primeras*

formalizaciones de archivos hasta la época de los Trastámaras en la Edad Media. En este espacio temporal la actividad archivística se ejercía mediante procedimientos teóricos impuestos por los encargados de los archivos. Pese a la incipiente concepción del archivo como espacio público, su acceso aún no alcanzaba esta condición, privilegio que hasta entonces era exclusivo de las clases dominantes.

El segundo sitúa a la *Archivística como una doctrina patrimonial y jurídico-administrativa, que abarcaría desde la Baja Edad Media hasta la segunda mitad del siglo XVIII.* En este periodo a los archivos se los comenzaba a ver como “instrumentos de poder” en cuyo centro se situaba la actividad administrativa, de gobernanza, por lo que el acceso era restringido. A la información se la tenía que resguardar como un elemento de poder valioso que protegía al gobierno -acción que generaba las condiciones idóneas para cometer actos de corrupción-. Es allí donde nace quizá la famosa frase de “información es poder”. Se usaba a la información para beneficio exclusivo del Estado lo que favoreció las prácticas de resguardo y protección de los documentos.

En el tercer espacio se identifica a la Archivística en el marco del *desarrollo historiográfico y la teoría especulativa, que llegaría desde la segunda mitad del siglo XVIII hasta la primera mitad del siglo XX.* En este momento, los archivos comienzan a tener mayor protagonismo en la escena social cuando los documentos producidos por las instituciones saturan los espacios físicos y es justo el colapso lo que hace que se comience a legislar sobre su funcionamiento. En este sentido se hace imperante tomar mayores medidas de seguridad y resguardo de la información. Pese a ello, el acceso aún seguía limitado solo a los gobernantes y en esta ocasión se sumaban al gozo de este privilegio los estudiantes y las personas a las que se les concedían permisos especiales para hacer uso de la información.

Fue, a partir del gran hito de la revolución francesa que simboliza la igualdad, la libertad y la fraternidad, la democracia y los derechos humanos, el triunfo de la

razón sobre el oscurantismo, entre otros, que los archivos lograron ver una radical transformación en la forma de verse, pues pasaron del secretismo a la apertura. Esta era ponía fin al absolutismo político y la transformación de los súbditos en ciudadanos, se dio, por tanto, un camino hacia la instauración de regímenes igualitarios, de libertad garantizada por los marcos legales constitucionales. 1789 “la era de la libertad” constituyó un parteaguas importante que cimentó las bases para la apertura de los archivos.

El cuarto momento integra a la Archivística en la sociedad del conocimiento, época que vivimos hoy. Uno de los grandes problemas que desde hace tiempo ha enfrentado el perfil profesional de esta disciplina es la “mala” imagen que de ella se tiene, pues para inicios del siglo XXI aún seguía prevaleciendo la idea de que trabajar en un archivo era sinónimo de fracaso y mediocridad, pues aprovechando su estadía en sótanos o bodegas mal acondicionadas se elegían como lugares de castigo para los trabajadores irreverentes. Esta tergiversación de la riqueza informativo-documental limitó el acceso y, por tanto, la difusión de los archivos. Sin embargo, un vuelco radical presenciaron éstos al implementarse en la mayor parte de los países de praxis democrática toda una estrategia política referida a la rendición de cuentas. Esta “gran salvadora” y encargada del reposicionamiento social de los archivos influyó de manera determinante, para que se abrieran las puertas de los archivos a la consulta pública, implementando estrategias de difusión para provocar un acceso colectivo a la información en ellos contenida.

3. La difusión de los Archivos en México. Su historia *de facto*

El antecedente más remoto del que se tiene noticia lo constituyen los *amoxcallis* (casa de los códices) que predominaron durante el siglo XVI en territorio azteca. A partir de ese momento y en diferentes civilizaciones, se comenzaron a realizar registros en diferentes soportes, ya fueran en piedra, pergamino, papiro, tablillas y más tarde en papel.

A partir de estos registros hasta antes de la Independencia, en México se comenzó a tener interés por conservar y resguardar los documentos que se producían en el seno institucional, es por ello que se originó la idea de crear un lugar donde se pudieran resguardar únicamente aquellos generados por el gobierno. Fue de esta manera y tras la culminación de la independencia (1810-1821) se creó el Archivo General de la Nueva España, ahora conocido como Archivo General de la Nación (AGN). A partir de la consolidación de esta institución documentaria se dio inicio a una historia sobre la actividad archivística en nuestro país.

Tras la promulgación de la primera Constitución, creada en 1824, la idea del derecho a la información era casi inexistente, pese a las ideas democráticas que ya se consolidaban en Europa. Por eso, los fundamentos para crear el AGN se centraban en reunir en un lugar los documentos y evitar pérdida o deterioro de la información y seguir restringida para uso exclusivo de unos cuantos, más que en garantizar algún derecho constitucional.

Es hasta la Constitución de 1917 que se establecen no sólo las bases de la democracia, sino las garantías individuales de este las cuales destaca el derecho a la información por parte del Estado. Con este acontecimiento, se esperaba que México fuera un país democrático y del cual se esperaba que existiera un gobierno transparente y que rindiera cuentas a su pueblo.

“Con la adición al contenido original del Artículo 6° quedó también equilibrado con el derecho que tienen la sociedad a estar veraz y objetivamente informada, para evitar que haya manipulación. Así el Estado asume la obligación de cuidar que la información que llega a la sociedad a través de los grandes medios masivos de comunicación refleje la realidad [...] ello permitirá una participación informada para la solución de los grandes problemas nacionales” (Zaldívar citado por Martínez, 2014: 204)

Con ello no sólo se formalizaba el acceso a la información resguardada en los Archivos, sino que se podía difundir su contenido. Sin embargo, estos preceptos se contraponían con la realidad que vivía en ese momento un país que además de estar plagado de analfabetismo, la voluntad política no permitía su plena consulta. De allí que solo unos cuantos eruditos eran quienes podían ejercer este derecho y siempre bajo ciertas condicionantes que limitaban el acceso a toda la información. Por otro lado, un aspecto que mermó la confianza en las garantías de acceso a la información fue el uso tergiversado que hicieron de esta los medios de comunicación con el fin de afectar o enaltecer partidos políticos lo que afectó directamente que se practicaran libremente las estrategias de difusión.

Ahora bien, este derecho a la información que se constituyó desde el año 1917 provocó una serie de acciones para garantizar su cumplimiento, tales como la creación de carreras en archivística con el fin de formar profesionales capaces de gestionar de manera correcta los documentos, de proponer medidas para su conservación óptima y, recientemente, la creación de un marco legal enfocado en la rendición de cuentas, en la protección de datos personales y en los archivos, como se verá más adelante.

4. La difusión archivística en México *de jure*

En su acción difusora, los Archivos deberían ofrecer una estrategia formativa de la ciudadanía a través de la que se promocionen los fondos documentales y se dinamice el entorno. Hay que recordar que esta faceta publicitaria de los Archivos tuvo sus orígenes en Francia hacia finales del siglo XVIII, concretamente en el año de 1789 cuando se dio a conocer la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* y en aquel postulado 15 se señala que “La sociedad tiene derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración” (Asamblea Nacional Francesa, 1789, p. 9). Pero no fue sino hasta la culminación de la Segunda Guerra Mundial que se replicó su apertura en otros países del mundo.

En México, el antecedente más remoto de la difusión se ubica en el artículo 6° de la Constitución, en el que se manifiesta que este derecho “surge como una prerrogativa inmersa e íntimamente relacionada a la libertad de expresión y a la libertad de prensa, encontrando sus raíces más remotas en los "Elementos Constitucionales" elaborados por Don Ignacio López Rayón, durante la elección de 1811 y el proyecto Constitucional”. (Martínez; 2013: 1)

De allí se da un salto hasta el siglo XXI, cuando se marcó la pauta por primera vez para crear un gobierno en el que hubiera una mayor participación ciudadana y consolidar con ello un país en el que la libertad de expresión se pudiera garantizar. Lo anterior se logró con la implantación constitucional del derecho a la información, que, en poco tiempo, tomaría forma con la publicación de un marco legal en la materia.

Como consecuencia de lo anterior y al ver que este artículo debía considerar varias especificaciones por los problemas que se presentaban, se decidió, por votación unánime, la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental en 2002 por el Congreso de la Unión, que entró en vigor el 12 de junio del mismo año. Pocos años después, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 2015. Esta ley fue un parteaguas en la actividad archivística, porque a partir de ella, se podía acceder a toda información, por lo tanto, los Archivos debían estar gestionados correctamente. Esto impactó de alguna manera en la difusión que se debía hacer para lograr brindar el acceso a la información.

De lo anterior se puede suponer entonces que, para dar garantía el precepto constitucional del derecho a la información, los gobiernos deben rendir cuentas a través de transparentar su gestión pública. Y la manera de hacerlo es permitiendo el acceso a la información. Pero, para que esto último sea posible, es necesario gestionar los documentos mediante la metodología que demanda identificarlos,

organizarlos, valorarlos y describirlos para ponerlos a disposición de los usuarios mediante mecanismos de difusión.

Esta dinámica implica poner fin al desorden documental que existe en muchas instituciones gubernamentales. Y para ello, se publicó en el año 2012 la *Ley Federal de Archivos*, misma que quedaría superada por la *Ley General de Archivos* de 2018. En ambas, se determina el impulso del uso y difusión de los archivos generados por el personal gubernamental y sus dependencias con fines de investigación y resguardo de la memoria institucional de este país, y luego se podrá analizar.

5. Los intereses científicos y políticos que han ralentizado la evolución de la difusión en México

Hablando en materia de archivos, debemos considerar que siempre ha sido un tema bastante controversial para muchos, ya que, por la falta de información y la mala organización de las instituciones y sus limitantes, la sociedad ha sido la más afectada en temas de difusión de la información. En cuanto a la Edad Media, una actividad teórica, no existía como tal un procedimiento que ayudara a la organización de los archivos, por lo que hubo puntos positivos y negativos en la actividad relacionada con la difusión de la información, ya que no podían prometer una difusión sin saber que esto podía ser posible, de ahí que la actividad se vio afectada, ya que al no contar con un buen proceso, y por la limitante del acceso a la información, era nula la posibilidad de facilitar la información a la sociedad.

Posteriormente, los archivos fueron utilizados como “instrumentos de poder”, y fue aquí donde se le dio un poco de importancia a la actividad administrativa y organización de los archivos, pero aun así seguían siendo de acceso restringido; pero la finalidad de tener un archivo ordenado era el poder utilizar la información a favor o en contra de quien lo necesitara; esto ayudó a saber dónde estaba cada documento y a conocer lo que en cada archivo se resguardaba.

Desde el siglo XVIII hasta la primera mitad del siglo XX, “los archivos comienzan a tener un mayor protagonismo en la escena social toda vez que los documentos producidos por las instituciones comienzan a saturar los espacios físicos y es justo este colapso lo que hace que se comience a legislar sobre su funcionamiento” (Vivas; 2005: 51). A partir de este momento, fue el parte aguas para que los archivos pudieran crecer de forma independiente y de esta manera ya no se podía evitar el ocultar más la información que se estaba generando día con día, fue aquí donde más personas pudieron percatarse de la magnitud de la información que podía ser consultada y a la cual no todos tenían acceso fácilmente.

Fue a partir de la revolución francesa donde se dio el parte aguas, mediante los derechos en relación a la libertad de expresión y al acceso a la información. Aquí podemos considerar que el primer acto de difusión fue el darle el conocimiento a los ciudadanos que podían tener acceso a la información por solo haber adquirido dicho derecho. También, debemos destacar que muchas ocasiones los gobernantes políticos no querían que se supiera dicha información porque ellos podían decidir frente al pueblo sin el temor que pudieran atacarlos, y si en dicha información había datos comprometedores, ellos podían ocultarlos de manera fácil, al igual que como se mencionó anteriormente, se podía utilizar la información solo cuando esta fuera necesaria de forma positiva o negativa.

Por último, en el siglo XX fue uno de los grandes acontecimientos en materia de archivos, ya que se “se caracterizó por el nacimiento de la historia científica con la *École des Chartes* la cual impulsó el uso de los archivos por parte de los historiadores” (Marquina; 2021) esto nuevamente ayudó a la materia archivística, esto también permitió que no solo los historiadores pudieran comenzar a crear la historia por medio de los archivos, sino que en el ámbito científico, se percataron que al conservar toda la información, podían hacer investigaciones largas a las que les ayudaría a dar la solución a la ciencia. Pudo ayudar a médicos, científicos, historiadores, políticos, entre otros, y fue así como pudieron darles importancia a los

archivos. Para este siglo, no todo queda ahí, y con la evolución de la archivística como ciencia se da importancia al perfil profesional del archivista, quien será la persona encargada de proporcionar toda la información contenida en los archivos, y es la persona más importante que podrá ayudar a difundir la información necesaria para que todos los usuarios puedan utilizarla de forma adecuada.

Conclusiones

Se debe comprender que la difusión es una actividad que fue naciendo y se fue desarrollando en conjunto con la actividad archivística; la cual, los encargados de archivo, tenían en su entendimiento, pero que textualmente no se había definido.

La difusión, no es una sola actividad; sino es el producto del conjunto de actividades y métodos que se realizan para dar a conocer dicha información.

En la actualidad, es más importante el aplicar la difusión en los archivos como una actividad de planeación, antes de entender la razón de ser de la misma actividad de difusión; cuando todo profesionista encargado del archivo debería primero comprender cuál es la razón de ser y su finalidad de la difusión, para después poder aplicar correctamente algún método de difusión, así al aplicar una técnica con bases y fundamentos, se está sustentando una actividad donde se conoce el resultado a beneficio de la institución.

Desde sus orígenes de la actividad archivística; tanto la iglesia como el gobierno, fueron clave para el control de la documentación, lo que provocó una barrera en el desarrollo de la actividad de difusión; lo que complicó avanzar.

El tener un México independiente, donde se fueron reformando leyes que regían el país, favoreció en un despertar social, en donde más personas eran letradas y esto provocó una certidumbre en investigar que había más allá de lo que las televisiones o las personas platicaban acerca de los temas político, sociales,

mundiales, etc. Esto detonó que más ciudadanos quisieran ejercer su derecho al acceso a la información y por ende, la actividad de difusión despegó brutalmente con la finalidad de favorecer a sus instituciones.

En México, la falta de información y organización por parte de las instituciones públicas, han provocado que la sociedad sea afectada al violentar su derecho a la falta de acceso a la información, por sus limitantes en materia de archivo; lo cual, hasta hace un par de años, con las nuevas normativas, se ha corregido, pero con bastante lentitud.

CAPITULO 2

ANÁLISIS DE LA DIFUSIÓN ARCHIVÍSTICA A PARTIR DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA

Introducción

Para hablar de difusión en los archivos, no nos basta solamente con definirla; es un tema que va más allá de un simple significado; ya que esta palabra está en todas nuestras leyes y normativas que rigen al país en torno a la ciencia archivística; como es en el caso de la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales.

Por ello que debemos analizar como desde el marco legal mexicano, se ha hablado de la difusión en todos los sentidos; para poder comprender la forma que se ha aplicado y ejecutado en las instituciones públicas la actividad de difusión y posteriormente analizar si estamos comprendiendo adecuadamente lo que conlleva el difundir la información.

Como es de analizarse en dicho capitulo, en muchos de sus artículos de las leyes antes mencionadas; nos hablan de la difusión en términos generales, en donde cada uno de los lectores, entiende que tiene el derecho tanto de difundir como de conocer toda la información y la documentación necesaria; pero en dichas leyes no hay una definición específica y por ende nos dificulta un poco el entendimiento de cada uno de estos artículos; es por ello, que en este capítulo se pretende analizar cada uno de los artículos de cada ley que nos aborde el tema en materia de difusión; para poder analizarlos y comprender hasta donde llega la actividad de difusión y como un profesional de la información puede ejecutar correctamente un proceso adecuado para difundir la información.

1. Marco legal mexicano

Establecer un marco normativo en México siempre fue un aspecto importante para el país, todo comenzó con la Independencia en el año 1810, en donde se comenzó a crear una ley que pudiera respaldar al mexicano, pero fue hasta el año 1814 que se creó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana elaborado por José María Morelos. Lamentablemente este decreto nunca tuvo gran relevancia para nuestro país y nunca se ejecutó. Fue hasta el año 1824 cuando se creó la primera Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antecedente importante que rigió nuestro país y que respaldó los derechos de sus ciudadanos.

Posteriormente se crearon las Siete leyes constitucionales, generadas por el desorden y la falta de economía que existían en México. Fue para 1856 que se expidió el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, documento que sirvió de base para generar la Constitución de 1857.

En 1910 se originó la Revolución mexicana, suceso que se marcó en la historia por el gobierno de Porfirio Díaz, aun sin terminar este acontecimiento bélico se creó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, disposición que nos rige hasta nuestros días.

A partir de los acontecimientos anteriormente mencionados el pueblo mexicano se volvió un país libre y soberano, que ya contaba con una constitución que respaldaba los derechos y obligaciones de los mexicanos, y que a su vez los hacía partícipes de las decisiones del gobierno.

En el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”. La estructura de gobierno en México se ha distinguido por su división de poderes, cada uno de los cuales cumple una función diferente y han hecho que el país tenga una mejor organización en su gobierno.

El poder legislativo está dividido en dos cámaras: la cámara de diputados y la cámara de senadores. Este poder puede expedir leyes que deberán ejecutarse por los órganos e instituciones correspondientes, como lo ha establecido la ley. El poder ejecutivo está depositado en una sola persona, que es el presidente de la República, su función principal es ejecutar las leyes que fueron establecidas por el poder legislativo. Dichas leyes ayudarán al presidente a gobernar y organizar al país.

El poder judicial está conformado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y los Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito. Este poder es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina de las leyes.

En México existen diferentes tipos de normas que implican un orden jerárquico, ya que no toda norma tiene un mismo valor e importancia. En la cúspide de la pirámide y como nuestra máxima norma que nos rige se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en segundo lugar, se ubican los tratados internacionales y en el tercer y último nivel están las leyes federales y las leyes locales. Todas son importantes, pero cada una de ellas cumple un rol y una función diferente que ayudará al gobierno a regir el país de una manera más fácil y coordinada.



Imagen tomada de (Suprema Corte de Justicia de la Nación; 2006, 10)

En el esquema mostrado podemos analizar la jerarquía de las normas; cada una tiene su función y su importancia en particular; esto no quiere decir que una tenga más importancia que otra, pero todas provocan el buen funcionamiento del país.

En el tema que nos compete; en cada una de dichas normas, existe alguna ley, tratado o incluso artículo dentro de ellas que hacen alusión a los derechos que como mexicanos se tienen y que, en materia archivística, de acceso a la información y de difusión que específicamente nos benefician.

Es por ello que todo profesionista de la información y todo individuo conozca de todas las leyes existentes en el país; no con la finalidad de conocerlas, sino para entenderlas y ponerlas en práctica en su ámbito laboral o personal; para poder beneficiarse en sociedad colectiva. Lamentablemente la realidad no es la que se pretende, pues en la actualidad, el personal archivístico si conoce de la normativa existente; porque es bastante cercana la fecha que se dio a conocer la Ley General de Archivos, pero no se tiene bien entendido el cómo ejecutar la difusión dentro de los archivos. Hay algunos sectores gubernamentales que buscan capacitar a su personal en lo dicho por la ley de archivos; pero regresan al mismo punto inicial por no tener un término más genérico para definir la palabra difusión dentro de la actividad archivística.

Es preciso decir que un archivista mexicano que conoce de su marco normativo funge como clave fundamental para la sociedad y este puede ser el impulsor del acceso a la información mediante los procesos de difusión adecuados.

Ante todo, lo dicho anteriormente, surge la importancia de la implementación de las leyes en los archivos para tener un mejor manejo de la documentación. Todo ello es un todo, que, si no existieran las leyes, no podrían tener orden los archivos, y por lo mismo no se podría tener un control de la documentación existente y en conclusión no se podría difundir ni dar acceso. Como conclusión, si falta alguna

pieza en nuestro sistema mexicano, las actividades archivísticas no se podrían concretar y no se podría tener transparencia en los procesos archivísticos.

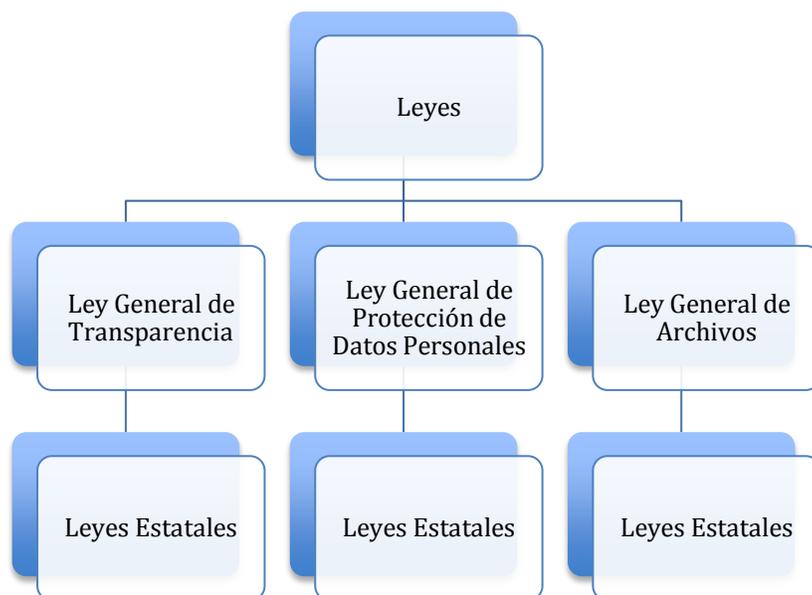
2. Marco legal en materia de Archivos

La historia del marco legal mexicano en relación a la difusión tiene sus orígenes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Considerando que la primera constitución mexicana se creó en el año 1824, pero en ningún artículo se habló de la difusión, fue hasta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, dentro del segundo párrafo del artículo 6º, se determina que “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

A partir de este artículo que se comienza a hablar de difusión en el marco legal mexicano. Este apartado menciona que todo individuo puede difundir cualquier tipo de información, si no afecta a terceros. Con esto queda claro que las instituciones deben proporcionar la información necesaria para uso de los usuarios. A partir de ello, cualquier persona podrá usarla y difundir lo que crea conveniente para que llegue a más personas y sea consultada y utilizada nuevamente.

Internacionalmente se publicó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París en 1948, pero fue hasta la actualización de 1948 cuando se habló del acceso a la información y de la difusión. En el artículo 19 nos indica que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (Naciones Unidas; 2015, 40). Todo individuo tiene derecho de acceder a cualquier tipo de información desde el punto de vista de la difusión y podrá usarla para difundirla, por cualquier medio y en cualquier forma. Debemos tener en cuenta

que este artículo respalda al investigador, pero también al personal del archivo a difundir la información necesaria para que las personas puedan hacer uso de la información.



3. La difusión archivística en el marco legal mexicano

El acceso a la información, además de ser un derecho humano, también se ha convertido en una obligación para las instituciones públicas y privadas en todo el mundo. El acceso a la información, como anteriormente se mencionó, se estableció a partir de la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* de 1789, pero se aborda de manera más específica en la versión del año 1948. En su artículo 19, se habla del acceso a la información como derecho humano. Aunque es un derecho del ser humano, han sido diversos los factores que han restringido la información, por lo menos en nuestro país negar la información pública era una práctica reiterada en los gobiernos de antaño. Hoy en día, la voluntad política ha coadyuvado para favorecer la práctica de que los ciudadanos estén informados y los insta a hacer uso de este derecho a partir de la configuración de un andamiaje legal que posibilita esta acción.

Haciendo un recorrido histórico se puede saber que dentro del año de 1766 en Suecia se publicó la primera ley de acceso a la información denominada "Ley de Libertad de la Prensa" en la que se hacía mención que los representantes del gobierno tenían la obligación de proporcionar la información requerida por los ciudadanos sin ningún costo. A partir de ello, en diferentes partes del mundo (por ejemplo, Holanda con la *WOB*, en Italia con la ley número 67, en Austria con la ley de libertad de la información, entre otros países), se han generado diversas leyes en relación al acceso a la información.

En este sentido, en México, los primeros antecedentes en relación al derecho a la información se encuentran en los Elementos constitucionales de Ignacio López Rayón de 1812. En el artículo 29 se menciona que "Habrà una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas". Como se observa, ya existía desde entonces la libertad de difusión de temas políticos y científicos. Posteriormente, el 22 de octubre de 1814, el Supremo Congreso Mexicano con el afán de ya no ser dependiente de los gobiernos extranjeros y al buscar un país libre e independiente, creó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana en Apatzingán. En el artículo 40 se menciona lo siguiente: "En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir, y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque al dogma, turbe la tranquilidad pública, u ofenda el honor de los ciudadanos" (Supremo Congreso Mexicano; 1814: 4). Este artículo hace mención de las actividades que se involucran en lo que ahora se denomina difusión de la información, pero a partir de los mecanismos de la imprenta. Cabe mencionar que se comienza a hablar de acceso a la información como una actividad que debe ser obligatoria por los gobiernos y las entidades públicas.

Años más tarde, en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se menciona que "Toda persona tiene derecho al libre

acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

Al establecerse el acceso a la información como un derecho humano, las instituciones en coordinación con el gobierno notaron la importancia de regular esta actividad porque no era suficiente con que se quedara solo en la Constitución.

En 1977, el expresidente José López Portillo consideró la iniciativa de la Ley sobre la Reforma Política, que aborda temas de acceso a la información. Pero también es el primer documento que habla de difusión de la información en los siguientes términos:

“También se hace necesario garantizar en forma equitativa a los partidos políticos nacionales la disposición de los medios que les permitan difundir con amplitud, sus principios, tesis y programas, así como los análisis y opiniones que formulen respecto de los problemas de la sociedad. Para este fin se estima conveniente establecer prerrogativa de los partidos políticos, su acceso permanente a la radio y televisión, sin restringirlo a sus periodos electorales.

Esta prerrogativa de los partidos tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva al derecho de la información, que mediante esta iniciativa se incorpora al artículo 6o., que será básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana y contribuirá a que esta sea más enterada, vigorosa y analítica, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad”.
(CÁMARA DE DIPUTADOS; Citado por CENDEJAS; 2006: 117)

Fue en el año 1996 cuando se publicó la primera ley que abordara temas de acceso a la información, esta fue la *Ley General de Protección y Equilibrio Ecológico*, en ella se estableció que toda persona podrá pedir y acceder a la información sobre el medio ambiente y que el gobierno pueda proporcionar. También aborda la oportunidad de la toma de decisiones por parte de los ciudadanos.

El gobierno estaba consiente que el incluir el derecho de acceso a la información en algunos artículos de las leyes no sería suficiente, sino que se necesitaba aclarar más esta actividad como obligación de las instituciones y como derecho humano, por ello diversos especialistas comentan que una ley que hable de acceso a la información debe contener los siguientes aspectos:

- 1) Toda la información que posean las dependencias oficiales es pública, salvo los casos que la propia ley determine, sin un rango de discrecionalidad demasiado amplio;
- 2) La ley debe precisar con claridad cuáles son los sujetos obligados de proporcionar la información;
- 3) La ley debe reconocer el carácter de derecho humano a la información, su universalidad para que todos tengan la posibilidad de ejercer ese derecho;
- 4) La autoridad no puede exigirle a quien le solicita información que justifique para qué la quiere;
- 5) El derecho de acceso a la información tiene excepciones, la “información clasificada” es de dos tipos: la información reservada y la confidencial;
- 6) La información reservada tendría que ver con alguna hipótesis que plantee la ley, por ejemplo, puede afectar la seguridad de la entidad, siempre que la ley sea clara y determine hipótesis puntuales;
- 7) La información confidencial es la relacionada con las personas: debe proteger datos personales, y 8) Existe información que debe difundirse “de oficio” o por obligación legal, aunque nadie la pidiera. (GUADARRAMA; S/A: 10)

Considerando lo anterior, se tuvo que hacer un análisis de las instituciones. En los años 2000, se empezaba a generar más documentación en instituciones públicas y privadas, se empezó a tener una población más letrada y las comunidades científicas y universidades investigaban más y, por tanto, se generó una necesidad de información más representativa que en años anteriores. Para ello se creó la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Esta ley al ser federal, los Estados tenían la opción de aplicarla si estaban de acuerdo, pero al avanzar en materia legal y en especial al contener un mayor

número de documentos en todas las dependencias gubernamentales, se vieron en la necesidad de hacer una asamblea para revisarla y determinar que, por necesidades institucionales, no podía quedar como una ley federal. Así pues, se tuvieron que reformar algunos artículos y hacer una ley general. De esta manera surgió la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, presentada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015.

4. La difusión de la información en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Para saber cómo se ha ido legalizando la difusión de la información, hay que analizar cada artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información que tratan este tema.

En el título primero “Disposiciones Generales”; en el capítulo I: *Objeto de la ley*, se menciona en su artículo 2, en el apartado quinto, que uno de los objetivos de la ley es generar la información de interés público para que pueda ser *difundida*. En ese artículo, en el apartado séptimo, se menciona que la ley pretende promover, fomentar y difundir la transparencia desde una cultura normativa, enfatizando el acceso a la información y la rendición de cuentas mientras los organismos públicos y sus políticas busquen las herramientas adecuadas para difundir la información cuidando la integridad de las personas. También es importante para esta parte del artículo, que la información que va a ser difundida deba ser accesible al público y que las instituciones deban cuidar las condiciones sociales políticas y económicas de cada lugar.

En primera instancia, se observa el uso aleatorio de los términos *difusión* y *promoción*. Pero son vocablos cuyo significado es distinto. Para el primer caso, la difusión busca un análisis más crítico del contexto en que se dará a conocer la información y del cuidado de qué tipo de información se dará a conocer. La

promoción es la acción que está dentro de la difusión, pero que solo se encargará de dar a conocer la información cuando se elabore todo el proceso previo.

En el capítulo III “De los Sujetos Obligados” del título primero, en el artículo 4 se habla del acceso a la información desde el punto de vista de un derecho humano y por lo tanto se puede solicitar, investigar en ella, difundirla, buscarla y recibirla.

Más adelante, en el artículo 24 de este mismo capítulo se establece que para cumplir los objetivos de la ley los sujetos obligados tienen la encomienda de *difundir* la información que sea de interés público.

En el título segundo “responsables en materia de transparencia y acceso a la información”, en el capítulo I *Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* se señala, en primer lugar, que deberá existir un Sistema Nacional que tendrá por objetivo contribuir a los aspectos de transparencia en los tres niveles que rigen el país (poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial). Una vez establecidos los órganos, se debe tener consciencia que las instituciones deberán generar documentación de calidad, misma que gestionarán y procesarán para facilitar el conocimiento de la información. Una vez estableciendo los parámetros cualitativos de la información, se deben tener en cuenta dos actividades importantes: la primera es la divulgación del derecho a la información y la segunda es la difusión de una ejecución de transparencia y accesibilidad de la información por parte del Estado.

Es importante mencionar que no se debe guardar la información, un profesional de la información es un sujeto obligado desde que gestiona la información de un archivo, por lo que coadyuva en las garantías constitucionales señaladas para ello. En este sentido, este apartado de la ley se centra más en hacer consciencia de que la difusión es parte de un derecho que tiene la sociedad de acceder a la información.

En su capítulo 31, retomando al Sistema Nacional, se menciona que las funciones en relación a la difusión son:

En el apartado III se menciona que deben desarrollar programas a nivel nacional para promocionar diagnosticar, investigar, y difundir, en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información, protección de datos personales y las situaciones gubernamentales. Aquí se puede percatarse de que las materias mencionadas están muy ligadas y el hablar de acceso a la información llevará a hablar de protección de datos y demás.

En el apartado V se menciona que los sujetos obligados deberán elaborar, fomentar y difundir criterios para los archivos, para localizar de manera eficiente la información pública que se está resguardando, siempre que no se viole la normatividad.

Por último, el apartado VIII menciona que los sujetos encargados de la documentación deberán diseñar e implementar las políticas en materia archivística con relación a los procesos documentales como son la actualización, clasificación, conservación, publicación, difusión, y accesibilidad a la información pública, siempre y cuando se acate el marco legal de cada institución.

En este caso, se habla de difusión como una actividad administrativa que se debe realizar para atender las necesidades de información de un usuario. Además, dichas actividades se realizan en un archivo, por lo tanto, es importante su elaboración para proporcionar la información al usuario.

En el capítulo II *De los Organismos garantes*, de este mismo título, en su artículo 42 se menciona que los organismos deberán cumplir las siguientes atribuciones, en relación a la difusión:

En su apartado V deberá promover y difundir el uso al acceso a la información, en el apartado XVI, están obligados a producir y publicar estudios e investigaciones para difundirse y generar más conocimientos entorno al acceso a la información. En este aspecto, se toma a la difusión como una herramienta que brindará su ayuda para ser el medio de comunicación entre emisor y receptor. En este caso el emisor serán las organizaciones o sujetos obligados y el receptor los usuarios específicos o la sociedad en general.

En el cuarto capítulo llamado *De las Unidades de Transparencia*, en el artículo 45, los sujetos obligados deberán establecer a un responsable encargado de la unidad de transparencia y se establece que una de sus funciones es difundir la información que se refieren a algunos capítulos de dicha ley o leyes federales; tomando en cuenta que las áreas actualizan su información de manera periódica y que al mismo tiempo la difusión de la información será relevante.

Posteriormente, en el título cuarto llamado Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental, en el capítulo I: De la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información, en su artículo 54 se menciona que los organismos garantes con relación a sus competencias y mediante la coordinación que se lleva a cabo en las instituciones correspondientes, podrán, como se menciona en su apartado IV, proponer en las instituciones públicas o privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia que se relacionen con la transparencia y el acceso a la información.

Este artículo establece que las instituciones públicas y privadas son las únicas encargadas de generar su información, procesarla y difundirla, dependiendo de sus necesidades y objetivos.

En este artículo, en su apartado VI, se establece que las instituciones deberán relacionarse con las autoridades federales, estatales y municipales, la

ciudadanía y las organizaciones sociales, para promover talleres, actividades, seminarios, entre otros, sobre transparencia y acceso a la información.

Posteriormente en el título cuarto “Cultura de transparencia y apertura gubernamental”, en el capítulo II “De la Transparencia Proactiva”; en el artículo 57, se menciona que la información que se pretenda publicar deberá cumplir con las políticas de una transparencia proactiva y los sujetos obligados deberán difundir esta información por los medios y formatos que más les convenga para que llegue al público al que va dirigido. Como se puede analizar, en este artículo se resalta que dentro de la actividad que conlleva la difusión, el profesional debe estar capacitado, no solo para publicar la información, sino que antes de ello, se debe realizar un análisis para identificar el sector en la sociedad, que será el objetivo. A partir de ahí se sabrá qué tipos de tecnologías o métodos de difusión se podrán emplear para elaborar diversas estrategias de difusión.

En el título quinto “Obligaciones de Transparencia”, en el capítulo I De las Disposiciones generales, en su artículo 66 se habla que los sujetos obligados tienen el deber de proveer el uso de equipos de cómputo con acceso a internet para facilitar la consulta a la información. En cuestión de difusión, las computadoras y tecnologías serán utilizadas para fines de difusión de la información en entidades que les resulte fácil y útil el acceso y uso de la información, pero más importante, en las sociedades donde estén familiarizados con la tecnología. Este caso es limitado, ya que se pretende que la difusión de la información no llegue solo a las personas que pueden usar las tecnologías y en las que se puedan mover fácilmente. La difusión deberá ir más allá de una simple computadora llegando a personas que la sepan utilizar. El mundo de la difusión deberá englobar todos los sectores de la sociedad, estén alfabetizados o no alfabetizados con la información, sin importar la edad.

En este capítulo, en el artículo 68 de esta Ley, se menciona la primera restricción de difusión que debe considerar quien funja como sujeto obligado. Se hace hincapié que todo sujeto obligado tiene en su poder la información, que a su

vez son responsables de los datos personales de terceras personas; por ello se prohíbe difundir la información de datos personales que se encuentren en documentos que fueron generados por una institución a raíz del ejercicio de sus funciones. El artículo radica en que el profesional deberá conocer que documentación es reservada o restringida, y desde eso planeará sus estrategias de difusión, ya que no se puede difundir o incitar al acceso de cierta información, no podrá autorizarse para consulta.

En el capítulo III De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados del título quinto que hemos estado hablando, en su artículo 71 se habla de la relación que tiene esta ley con los sujetos obligados de los poderes ejecutivos, las entidades federativas y municipales que deberán poner a la disposición de la entidad la información que contenga datos que no afecten a terceras personas o que se pueda lucrar con la identidad de las personas.

En el capítulo V llamado “De las obligaciones específicas en materia energética”, se estipula que la información que se dé a conocer deberá estar vinculada con los contratos, permisos, alianzas y sociedades y demás actos que se presenten por parte del gobierno. Por eso las instituciones están obligadas a difundir la información mediante mecanismos de consulta que garanticen la información con transparencia, incluyendo las bases, costos, límites de costos, prestaciones, etcétera, que se realicen de estos servicios.

En el título sexto nombrado “Información clasificada”, en el capítulo I “De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información”; en el artículo 104; se habla de la aplicación de la prueba de daño, donde los sujetos obligados deberán justificar el riesgo que puede tener el difundir cierta información y a quienes podría perjudicar este acto; mencionado en su apartado II de este artículo.

Cabe mencionar en este apartado, que es importante reconocer e identificar qué información es la que puede ser difundida y cual puede provocar conflictos. Es importante que los sujetos obligados hagan una evaluación y justifiquen por qué no puede difundir determinada información para no caer en reclamaciones por parte de las autoridades o de la sociedad.

Finalmente, en el capítulo I “De las Medidas de Apremio”, en el artículo 201 se menciona que los organismos garantes tienen la obligación de imponer a los servidores públicos las actividades para que puedan cumplir con las funciones encomendadas. Los sujetos obligados podrán difundirse en las plataformas y herramientas que se cuenten para rendir declaraciones sobre las actividades realizadas si no cumplen con sus actividades.

En esta situación la difusión de la información se utilizará como herramienta para situaciones benéficas y perjudiciales, por eso los sujetos obligados deberán ser personas maduras y críticas, capaces de evaluar con base en sus conocimientos, las actividades de cada servidor público para manejar una situación si incurre en alguna actividad. También se debe tener en cuenta que los sujetos obligados deberán tener el tacto para difundir la información de terceras personas que no han elaborado correctamente sus funciones.

Por último, en el capítulo II “De las Sanciones” de este mismo título, en el artículo 206 se establece que se podrá sancionar a aquellas personas que incumplan en las obligaciones establecidas por la ley; entre ellas se encuentra, el no difundir la información relacionada a las obligaciones de transparencia; así como negar las solicitudes de acceso a la información, que como cabe mencionar es una de las actividades propias de los archivos y por lo tanto no se debe negar la información, al no ser por motivos de protección de datos.

En el siguiente cuadro se mencionan las leyes que cada una de las entidades federativas ha promulgado en materia de transparencia.

ESTADO	LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN	FECHA
Aguascalientes	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios	1° marzo de 2021
Baja California	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California	29 de abril de 2016
Baja California Sur	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur	20 de enero de 2020
Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	13 de julio de 2017
Coahuila	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza	02 de septiembre de 2008
Colima	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima	05 de julio de 2008
Chiapas	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas	16 de junio de 2021
Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	29 de agosto de 2015
Ciudad de México	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	06 de mayo de 2016
Durango	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.	04 de mayo de 2016
Guanajuato	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato	13 de mayo de 2016
Guerrero	Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	06 de mayo de 2016
Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo	04 de mayo de 2016
Jalisco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	19 de julio de 2013
México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	04 de mayo de 2016
Michoacán de Ocampo	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo	15 de junio de 2016
Morelos	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos	26 de julio de 2017
Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	11 de febrero de 2017
Nuevo León	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León	20 de agosto de 2021
Oaxaca	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca	02 de mayo de 2016
Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	04 de mayo de 2016

Querétaro	Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro	13 de septiembre de 2015
Quintana Roo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.	22 de junio de 2021
San Luis Potosí	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí	12 de abril de 2018
Sinaloa	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	20 de agosto de 2008
Sonora	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora	28 de abril de 2016
Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	15 de diciembre de 2015
Tamaulipas	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	22 de noviembre de 2020
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	29 de septiembre de 2016
Yucatán	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán	02 de mayo de 2016
Zacatecas	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	11 de abril de 2018

5. La difusión de la información en la *Ley General de Protección de Datos Personales*

Como antecedente inicial, podemos centrarnos con la creación de la figura del derecho a la intimidad regulada en 1919 por la Constitución de Weimar, esta disposición estableció en su artículo 127, “Los municipios y las circunscripciones tienen derecho a administrarse automáticamente dentro de los límites marcados” (constitución del imperio Aleman,1930;18), esto se refería a que el personal administrativo tenía el derecho de acceder y controlar su legajo personal tanto de ellos como de cada uno de las personas que deseaba administrar la documentación almacenada; después de un tiempo, este artículo tuvo mayor relevancia en el tribunal alemán sobre la Ley del Censo de Población.

Posteriormente, para 1948, la Organización de las Naciones Unidas, publicó la *Declaración de los Derechos Humanos*, en la cual se establece en su artículo 12 que “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda

persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques” (Naciones Unidas, 2015: 26). Como tal, no existe la palabra protección de datos, pero el artículo establece los parámetros de protección de datos, que es un derecho internacional del ser humano y que puede sancionarse si afecta a terceras personas.

Para los años sesenta y setenta, existió lo que se llama *brecha digital*, lo cual imposibilitaba a un sector de la población a acceder a la información, especialmente la información en formato electrónico. Es por ello que el Comité de Ministros del Consejo Europeo, en el año 1976, elaboró un texto relacionado a la Convención para la Protección de los individuos con relación al procesamiento automático de datos personales, el cual pretende:

“Garantizar en el territorio de cada parte, a toda persona física, cualquiera que sea su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y de sus libertades fundamentales, en particular el derecho a su vida privada, en relación con el tratamiento automatizado de la información de carácter personal”. (Maldonado, 1976: 274)

Centrándonos en el caso mexicano, al estar presente en los foros, conferencias y talleres a nivel internacional, relacionadas con la privacidad de la información o ahora llamada protección de datos, se tuvo la necesidad de crear una ley que respaldara los datos personales que se contienen en los documentos de las dependencias gubernamentales o instituciones públicas o privadas; es por ello que, en el año 2010, la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, hizo pública en su Diario Oficial de la Federación la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, esta ley establecía toda norma, principio, deberes y disposiciones para salvaguardar la integridad de las personas en cuanto a su documentación se refiere.

Con el tiempo, las instituciones gubernamentales se dieron cuenta de que, al ser una ley federal, los Estados tenían libertad de ejecutarla o no, pero con las

necesidades informativas, el uso acelerado de las tecnologías, decidieron hacer una revisión detallada de la ley, por eso surge la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en 2017, que tendrá que ejecutarse por dependencia de gobierno de todos los Estados de la República Mexicana, y es la que rige hasta hoy.

En la actualidad, con el avance tecnológico y con la implementación de nuevas herramientas utilizadas por parte de las instituciones gubernamentales y en materia de protección de datos, Estados Unidos, la Unión Europea, la Red Iberoamericana de Protección de Datos y en este caso México, entre otras, se han reunido para hablar en materia de protección de datos y hacer una normativa más eficiente que pueda ayudar a satisfacer las necesidades institucionales en conjunto con los nuevos avances tecnológicos.

El Título primero “Disposiciones Generales”, en el capítulo I “Del Objeto de la Ley”; en su artículo 2, presentan los objetivos de dicha ley, en el cual, en su apartado VII se establece que se deberá promover, fomentar y difundir la cultura relacionada a la protección de datos personales, esto con el propósito de poder ejercer correctamente lo establecido en esta ley.

Después, en su artículo 3, se presentan términos relacionados con la protección de datos personales, en los que en su sección XIX se habla de las medidas transitorias; se encargarán de dar a conocer los mecanismos alternos que llevarán a los avisos de privacidad difundidos por los medios de comunicación utilizados por las instituciones competentes.

En este artículo, en su sección XXXIII, se habla del tratamiento, del que se menciona que es un conjunto de operaciones realizadas mediante procedimientos aplicados a datos personales, relacionadas con los tratamientos archivísticos, como el uso, registro, organización, acceso, manejo, difusión, comunicación, divulgación, transferencia, entre otros. En este caso, la difusión viene relacionada dentro de un

conjunto de actividades que se realizan por los sujetos obligados de cada institución y, por lo tanto, esta difusión será de la información contenida en la documentación a tratar de cada dependencia gubernamental.

Pasando al capítulo II “Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”, de este mismo título; en su artículo 11 se establece que el Sistema Nacional buscara mantener la vigencia del derecho a la protección de datos personales en sus tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esto ayudará a implementar políticas públicas establecidas en las normativas aplicables relacionadas con la protección de datos y, a su vez, se podrá difundir una cultura del derecho a la protección de los datos y a su accesibilidad adecuada, sin dañar a terceros.

Pasando al título segundo “Principios y Deberes”, en su capítulo I “De los principios”; hablando del artículo 26, se establece que el responsable de la documentación tendrá que informar al titular, mediante los avisos de privacidad, el tratamiento al cual estará sometida su documentación, esto con la finalidad de dar conocimiento y autorización de las acciones o decisiones que se podrán tomar en cuanto a su documentación. Hablando de los avisos de privacidad, tendrán que ser difundidos por medios electrónicos y físicos con los que cuente y estén a disposición del responsable. En este apartado, se establecen los medios que dispone el responsable para hacer una difusión adecuada; en este caso son los medios electrónicos y los medios físicos. Cabe mencionar que cada institución deberá conocer sus necesidades, dependiendo de ellas, seleccionará los medios de comunicación que más les convenga para difundir la información correspondiente.

Pasando al título octavo “Organismos Garantes”, en su capítulo I “Del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”, en su artículo 89, se habla de las atribuciones que tiene el Instituto de Transparencia, separando de las atribuciones que les da la normativa aplicada nacionalmente. Entre estas atribuciones está el apartado XI que habla de elaborar

y publicar los estudios e investigaciones que difundirán y ampliarán el conocimiento de Protección de Datos Personales.

En su capítulo II “De los Organismos Garantes”, en el artículo 91, se establece que los organismos garantes, hablando de difusión, tienen la obligación de promover y difundir el ejercicio a la protección de datos personales y también de elaborar y publicar estudios e investigaciones que ayuden a difundir y agrandar el conocimiento en materia de esta ley en varios sectores de la sociedad.

En el capítulo III “De la Coordinación y Promoción del Derecho a la Protección de Datos Personales”, en el artículo 93, se menciona que el Instituto y órganos garantes, estarán encargados de impulsar el conocimiento en educación media superior, para que estos accedan a los centros de investigación, difusión y docencia que se relacionen con la protección de datos; esto con la finalidad de promover el conocimiento y hacer cumplir sus actividades a las instituciones competentes.

Por último, en el título décimo primero “Medidas de Apremio y Responsabilidades”, en su capítulo I “De las Medidas de Apremio”, en el artículo 153 se establece que el Instituto y los órganos garantes tendrán que establecer las medidas de apremio que se marcan en la ley, hablando de difusión se pide se difundan en sus portales electrónicos, los acuerdos establecidos en cuanto a las multas o amonestaciones públicas que pudieran presentarse.

En conclusión, de esta ley, se habla de la difusión como una actividad complementaria que ayudará a divulgar la información necesaria mediante herramientas físicas o electrónicas que se tienen a disposición de los encargados.

A continuación, se enumeran las leyes que, sobre protección personal, se han dado a conocer en las entidades federativas del país.

ESTADO	LEY SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	AÑO
Aguascalientes	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios	20 de mayo de 2019
Baja California	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California	18 de agosto de 2017
Baja California Sur	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur	17 de junio de 2017
Campeche	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche	26 de julio de 2017
Coahuila	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza	21 de julio de 2017
Colima	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima	09 de septiembre de 2017
Chiapas	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas	26 de enero de 2017
Chihuahua	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua	06 de septiembre de 2017
Ciudad de México	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	10 de abril de 2018
Durango	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango	05 de diciembre de 2013
Guanajuato	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato	14 de julio de 2017
Guerrero	Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero	18 de julio de 2017
Hidalgo	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo	24 de julio de 2017
Jalisco	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios	26 de julio de 2017
México (Estado)	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios	30 de mayo de 2017
Michoacán de Ocampo	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo	13 de noviembre de 2017
Morelos	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos	21 de marzo de 2018
Nayarit	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit	21 de octubre de 2017
Nuevo León	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León	11 de diciembre de 2019
Oaxaca	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca	23 de agosto de 2008
Puebla	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla	30 de agosto de 2017
Querétaro	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro	27 de enero de 2018

Quintana Roo	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo	1 de enero de 2018
San Luis Potosí	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí	19 de julio de 2017
Sinaloa	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa	26 de julio de 2017
Sonora	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora	13 de octubre de 2019
Tabasco	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco	09 de septiembre de 2017
Tamaulipas	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas	17 de agosto de 2017
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	27 de julio de 2017
Yucatán	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán	17 de julio de 2017
Zacatecas	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas	23 de septiembre de 2017

6. La difusión de la información en la *Ley General de Archivos*

El 20 de febrero de 2004, el Diario Oficial de la Federación publicó los *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, el cual fue el primer documento que regía a los archivos para su administración. Cuatro años más tarde, el 02 de mayo de 2008, en Veracruz, se publican los mismos lineamientos para catalogar, clasificar y conservar los documentos y la organización de archivos y todo lo necesario para una buena gestión documental en la Gaceta Oficial. Estos documentos guiaron las actividades archivísticas, considerando que para entonces era una actividad empírica.

La legislación archivística en México se vio estancada por muchos años y fue hasta el 23 de enero de 2012, donde surgieron buenas noticias para la archivística, ya que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley Federal de Archivos*, ley que regiría en materia archivística las instituciones gubernamentales, y que, a

partir de esta ley, surgieron cambios en la administración y gestión de la documentación.

Complementariamente a la *Ley Federal de Archivos* se creó y publicó el *Reglamento de la Ley Federal de Archivos* el 13 de mayo de 2014, en el cual se establecen algunas normas y lineamientos que el personal archivístico y servidores públicos deberán ejercer para el buen funcionamiento de la documentación.

Al considerar que la *Ley Federal de Archivos* solo se podía regir dentro del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se necesitaba una ley que pudiera implementarse en todos los Estados, es por ello, que se hicieron reuniones en la Cámara de Diputados, se analizaron y debatieron los cambios, se implementaron nuevos artículos y se generaron cambios para poder crear la *Ley General de Archivos*, aprobada en abril de 2018 y publicada el 25 de junio del mismo año por el Diario Oficial de la Federación; ley que nos rige hasta la fecha.

El abordar la normativa mexicana en relación a los archivos y como éstos difunde la información para conocer como nuestras autoridades competentes han dado importancia y seguimiento a esta actividad, es conveniente revisar y analizar cada uno de los artículos de la *Ley General de Archivos* que aborda el tema de la difusión. A partir del análisis de cada artículo, podemos conocer qué actividades y acciones conlleva la difusión en archivos.

En esta *Ley General de Archivos*, comenzando por el libro primero llamado “De la organización y administración homogénea de los archivos”, en su título primero “Disposiciones Generales”, siendo un único capítulo, en el artículo 1 se menciona que esta Ley es de carácter público y, por lo tanto, todo el territorio nacional deberá obedecer esta Ley sin excepción alguna. Por lo tanto, esta ley establece todos los principios, bases y fundamentos en relación a la organización, conservación, administración, gestión y preservación de los archivos, que se encuentren en posesión de cualquier autoridad. En su segundo párrafo de este

artículo se menciona que se determinarán las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y al mismo tiempo se debe fomentar el resguardo de la documentación y los archivos deberán buscar difundir y dar acceso libre al público a los archivos que tengan “relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018: 1)

En este mismo apartado, en su artículo 2 se habla de los objetivos que tiene dicha ley, por ello en su apartado II se menciona que con esta ley se debe promover el uso y difusión de los archivos. Esto ayudará a favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional.

Por otra parte, en su apartado IX, de este mismo artículo, dice que es necesario la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental de la Nación.

Como podemos apreciar en este artículo se hace mención de la difusión que tiene dos puntos de vista. El primero es en el que se pretende dar a conocer a la institución para que se pueda dar acceso a la información, pero la segunda parte habla de la difusión que se debe emplear en la documentación para que esta pueda usarse. Pero ambos aspectos llevan a un mismo objetivo que es dar acceso y uso a la información.

En el artículo 4 de esta ley, se habla de algunos términos en materia de archivística que se deberán entender para su buen funcionamiento, por lo tanto, en el apartado II se habla de la actividad archivística y según los términos de esta ley esta actividad aborda el administrar, organizar, conservar y difundir los documentos de archivo. También en su apartado VII, se habla de los archivos generales, en los cuales son entendidas como las “entidades especializadas en materia de archivos en el orden” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018: 2), por ello, una de sus funciones es preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental

de estos espacios, esta actividad ayudará a tres aspectos que son importantes para un archivo: el primero es salvaguardar la memoria a corto, mediano y largo plazo, el segundo es contribuir a la transparencia y como tercer aspecto es ayudar a fomentar la rendición de cuentas.

En este aspecto, los archivos son instituciones que, al ser objeto de esta ley, deben enlazarse con otras leyes para ser un país transparente y esto solo se logrará con los archivos ordenados y gestionados de manera adecuada. Cabe mencionar que el salvaguardar un archivo con una correcta organización, dará pauta a nuestros gobiernos e instituciones a contribuir a la correcta toma de decisiones. Ahora por parte de la sociedad, el difundir la información provocará una relación estado-sociedad en la cual todos estarán enterados de las decisiones y las acciones tomadas por nuestras instituciones gobernantes.

Posteriormente, es su título segundo llamado De la gestión documental y administración de archivos, en su capítulo VIII “De los archivos históricos y sus documentos”, en el artículo 31, se habla de los archivos históricos, considerando que exista alguno, los sujetos obligados deberán tener conocimiento que debe cumplir con las funciones que dictamina la ley, en el caso de la difusión, en el apartado II de este artículo se menciona que el archivo histórico tiene la obligación de brindar servicios de préstamo, hacer consultas al público y difundir el patrimonio documental.

Al hablar de un Archivo Histórico, es importante resalta que cualquier usuario puede consultar la documentación ahí contenida, ya que ya pasó por los diferentes tipos de archivos (tramite y concentración) y se determinó que la documentación tiene un valor histórico y, por tanto, al pasar por el proceso de valoración documental, se determinó que ya no daña a terceras personas y puede estar en los archivos históricos.

El artículo 40 de esta ley habla más del tema de la difusión de los archivos, que los responsables de los archivos históricos deben tomar medidas necesarias para preservar y difundir los documentos, ya que al tener un valor histórico forman parte del patrimonio documental, las siguientes medidas que se piden son las siguientes: en su apartado I, se menciona que se deben crear políticas y estrategias archivísticas que ayuden a fomentar la preservación y difusión de documentos históricos.

En esta parte de este artículo, se están repitiendo las mismas palabras, pero usando otros conectores para formular la frase.

En el primer apartado dice que se debe “fomentar la preservación y difusión de los documentos con valor histórico” y en el apartado I se menciona que se deben “Formular políticas y estrategias archivísticas que fomenten la preservación y difusión de los documentos históricos” en este apartado I, a partir de la palabra fomenten, se está diciendo exactamente lo mismo, pero utilizando la palabra “para” como un conector que ayuda a entender la idea planteada. En la primera idea se concluye utilizando al patrimonio documental y en la segunda idea se habla de documentos históricos; que, en materia archivística, los dos términos se están refiriendo a lo mismo. Ante esta observación, se pudiera proponer el reformular este apartado de este artículo para no caer en la repetición de ideas.

Retomando lo dicho en este artículo, en su apartado II, una de las funciones de los sujetos obligados encargados de los archivos históricos es el desarrollar programas de difusión para los documentos históricos, por ello se pide que se utilicen los medios digitales, con la finalidad de tener un mayor acceso de manera rápida y eficaz y de la misma manera se favorece al acceso libre en todos los contenidos, ya sea culturales o informativos.

En el apartado III se pretende elaborar los instrumentos de consulta necesarios para que se pueda localizar los documentos resguardados en dichos

archivos. Cabe mencionar que usar estos instrumentos de consulta se está dando a conocer la información de tu archivo y con ello se da difusión a esa información, pero esta solo llega a la persona que busca los instrumentos de consulta.

En el apartado IV de este artículo, se considera que se deben implementar programas de exposiciones presenciales y virtuales para divulgar el patrimonio documental.

En el apartado V, se pide crear y ejecutar programas con actividades interactivas para que los estudiantes de diferentes niveles educativos se incentive el uso adecuado dentro de los archivos y los utilicen como fuentes primarias de información.

En estos apartados, no se habla de difusión, pero sí de divulgación. Es importante considerar que en dicha ley no se establece el significado de las dos palabras, y en otros términos se habla de un sinónimo de difusión, por eso se debe analizar y evaluar cuál es el límite de las dos palabras.

Por último, este artículo en su apartado VI, menciona que debemos divulgar los instrumentos de consulta y cualquier otro tipo de publicación de interés, para que se pueda difundir y brindar acceso a los archivos históricos.

Por otra parte, en el título cuarto llamado del sistema nacional de archivos en el capítulo II “Del consejo nacional de archivos”, en su artículo 67, nos menciona que el Consejo Nacional tiene las siguientes atribuciones: por primer apartado menciona que se debe aprobar y difundir la normativa de la gestión documental y administración de archivos.

Posteriormente, en su título cuarto “Del Sistema Nacional de Archivos”, en el capítulo II “Del Consejo Nacional de Archivos”; en su artículo 67 centrándonos en tema de difusión, menciona que el Consejo Nacional tiene diversas atribuciones,

entre ellas, en su sección I se menciona que se deberá aprobar y difundir la normatividad existente relacionada a la gestión documental y la administración de los archivos. En su apartado II, de igual manera se deberá aprobar y difundir los criterios y plazos establecidos por las instituciones para la gestión y conservación de los archivos, para ubicar la información pública rápidamente y eficaz.

También, se dictamina en su apartado VI de este mismo artículo que se deberán aprobar las acciones de difusión, divulgación y promoción relacionadas al interés de los archivos como fuentes principales de información, dándole valor a los datos abiertos en los archivos electrónicos y considerando que forman parte de la memoria colectiva.

La última sección de este artículo, el apartado VIII, pretende promover las estrategias de difusión y divulgación del trabajo archivístico que se lleva a cabo dentro de los tres órdenes de gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial).

Retomando lo visto en esta parte del artículo, se toma a la difusión como aquella herramienta que será utilizada después de un proceso de elaboración de estrategias que presentarán la información, la difusión permitirá a la institución, dar a conocer dichas herramientas elaboradas por los sujetos obligados.

En el capítulo III “De los Sistemas locales de Archivos”, del título cuarto anteriormente mencionado, en su artículo 73 se habla de las actividades de los Consejos Locales, entre ellas, en su apartado III, se establece que se deberán aprobar las campañas de difusión relacionadas a la importancia de los archivos como fuente principal de información esencial y como ayuda a la memoria colectiva.

Analizando la última parte de este artículo, y analizando el artículo 67, fue notorio que ambos dicen lo mismo en uno de sus apartados. En el artículo 67 dice lo siguiente: “Aprobar acciones de difusión, divulgación y promoción sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial, del valor de los

datos abiertos de los documentos de archivo electrónico y como parte de la memoria colectiva”. Ambas partes piden promover las acciones de difusión para darle la importancia a los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva. Uno de los artículos habla de los consejos locales y el otro de los Consejos Nacionales. Con esto nos da conocimiento, que cualquier archivo, de mayor o menor dimensión deberá contar con estos programas de difusión que promuevan estas actividades de estrategias. La labor de la difusión deberá abarcar todos los niveles institucionales para que funcione de manera óptima y adecuada.

Posteriormente, en el capítulo VI “Del Registro Nacional de Archivos”, en el artículo 78 se menciona que el Sistema Nacional contará con el Registro Nacional, el cual será encargado de obtener y concentrar toda la información producida por las instituciones y los archivos privados de interés públicos que estén a su cargo, este así mismo, estará encargado de difundir el patrimonio documental que se resguarda en los archivos, y que a su vez estará administrado por el Archivo General.

Por otra parte, en el capítulo quinto llamado del Patrimonio Documental de la Nación y la cultura archivística, en su capítulo II nombrado De la protección del patrimonio documental de la nación, en su artículo 90 se establece que para la salida de documentos de interés públicos y que sean considerados patrimonio documental de la Nación, deberán contar con autorización por parte del Archivo General para poder salir del país, únicamente para fines de difusión, intercambio científico, cultural o artístico o por motivo de restauración que no pueda realizarse en su lugar de resguardo, siempre y cuando se tenga un convenio anteriormente establecido.

En el capítulo IV “De la capacitación y cultura archivística”, en el artículo 101, se establece que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y las alcaldías de la Ciudad de México, entre sus actividades deberán preservar promover y difundir el patrimonio documental de la Nación, también serán

encargados de fomentar las actividades archivísticas, haciendo énfasis en la docencia, la capacitación, procesos técnicos que se llevan a cabo dentro de un archivo y la difusión de estos mismos.

En su artículo 102, se establece que los jefes de misión diplomática deberán tener el deber de proteger y favorecer al conocimiento de la Nación, difundiendo el conocimiento albergado en los documentos e interactuando intelectualmente hablando.

Pasando al libro segundo de esta ley, llamado “Del Archivo General de la Nación”, en su título primero “De la organización y funcionamiento”, en el capítulo I “De la organización”, dentro del artículo 105, se establece al Archivo General como una entidad especializada en materia de archivos, esta institución estará encargada de promover la organización y administración de los archivos, tratando de preservar, aumentar y difundir el patrimonio documental perteneciente a la Nación, esto con la finalidad de salvaguardar la memoria nacional a corto, mediano y largo plazo, contribuyendo a la otra ley de transparencia y rendición de cuentas.

En su artículo 106, se establece que el Archivo General deberá cumplir sus objetivos en relación de difusión, realizando lo que dice en su apartado II y XIII. En la primera parte se pide que se deberá organizar, conservar y difundir todo el acervo documental, de cualquier índole y formato basándose en las mejores prácticas y cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables a cada caso.

En conclusión, de todos los artículos presentados, cabe mencionar que esta ley no tiene una definición de lo que es la difusión, por lo que es complicado dictaminar hasta donde son sus límites de dicha actividad archivística. Por lo analizado anteriormente, la actividad de difusión en archivos, que elabora estrategias de comunicación, que se presentarán y se darán a conocer mediante herramientas tecnológicas o formatos físicos, que se usarán a beneficio de la institución para informar de los acervos documentales.

A continuación se enumeran las leyes que, en materia de archivos, se han promulgado en el país.

ESTADO	LEY SOBRE ARCHIVOS	AÑO
Aguascalientes	Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes	01 de marzo de 2021
Baja california	Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California	11 de julio de 2003
Baja California Sur	Ley de Archivos para el Estado de Baja California Sur	09 de mayo de 2019
Campeche	Ley de Archivos del Estado de Campeche	06 de mayo de 2010
Coahuila	Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza	25 de mayo de 2007
Colima	Ley de Archivos del Estado de Colima	31 de agosto de 2019
Chiapas	Ley de Archivos del Estado de Chiapas	05 de agosto de 2020
Chihuahua	Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua	27 de febrero de 2021
Ciudad de México	A Ley de Archivos de la Ciudad de México	18 de noviembre de 2020
Durango	Ley de Archivos para el Estado de Durango	30 mayo de 2019
Guanajuato	Ley de Archivos del Estado de Guanajuato	13 de julio de 2020
Guerrero	Ley Número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero	15 de enero de 2008
Hidalgo	Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo	18 de noviembre de 2019
Jalisco	Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.	19 de noviembre de 2019
México (estado)	Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipio	26 de noviembre de 2020
Michoacán de Ocampo	Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios	03 de marzo de 2004
Morelos	Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos	01 de marzo de 2019
Nayarit	Ley de Archivos del Estado de Nayarit	31 de octubre de 2015
Nuevo León	Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León	04 de noviembre de 2019
Oaxaca	Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca	25 de febrero de 2020
Puebla	Ley de Archivos del Estado de Puebla	13 de septiembre de 2013
Querétaro	Ley de Archivos del Estado de Querétaro	25 de julio de 2009
Quintana Roo	Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo	15 de enero de 2002
San Luis Potosí	Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí	20 de octubre de 2012
Sinaloa	Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa	29 de octubre de 2020
Sonora	Ley de Archivos del Estado de Sonora	17 de septiembre de 2020
Tabasco	Ley de Archivos para el Estado de Tabasco	16 de julio de 2020
Tamaulipas	Ley de Archivos del Estado de Tamaulipas y sus Municipios	23 de enero de 2019
Veracruz de Ignacio de la Llave	Lineamientos para catalogar, clasificar y conservar los documentos y la organización de archivos	02 de mayo de 2008
Yucatán	Ley de Archivos del Estado de Yucatán	24 de junio de 2020

Zacatecas	Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.	03 de julio de 2021
-----------	---	---------------------

7. Armonización de la *difusión archivística* en el marco legal mexicano

El hablar de difusión junto con la normativa archivística en México, nos hace analizar que no existe una terminología concreta para dicha palabra, porque cada una de ellas, dependiendo a su contenido, expresa lo que necesita de la difusión.

En el caso de la Ley General de Archivos, se habla de una difusión de dar acceso a la sociedad a los archivos, para que se consulten, buscando que la gente se acerque a los archivos sin limitantes.

En el caso de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se habla de un acceso, pero para dar a conocer los documentos que ya fueron emitidos por estas instituciones y lo que pretenden de la difusión, es dar a conocer que todos sus procesos han sido correctos, pero ellos pretenden dar a conocer los documentos secundarios que se generan de los documentos primarios.

Por último en el caso de la Ley General de Protección de Datos Personales, pretende dar a conocer cierta información que no afecte a terceros, en esta ley, va más ligada a la Ley de Archivos, en cuestión terminológica; porque busca que los archivos cuenten con su normativas y tratar de no incurrir en delitos; cuando se hace préstamo y uso de la información contenida en los archivos. Por eso aquí hace notoria a la difusión de los archivos, como actividad fundamental para el buen uso de los documentos, según lo estipulado en las leyes mexicanas.

Conclusiones

En México no existía el marco legal mexicano por ende las instituciones actuaban y ejercían las actividades conforme sus instituciones se los demandara. Pero, por otra

parte, los mexicanos siempre ante su necesidad de información, buscaban un respaldo por sus instituciones para poder actuar de manera libre.

Tuvieron que pasar muchos años para que en México se pudieran hablar temas de difusión, desde ese tiempo se tiene en consideración que dichas leyes respaldan al investigador, al archivista y a las personas involucradas en los documentos.

Si bien es de saber, que el hecho de que existan diferentes leyes, no quiere decir que podemos hacer uso de la información de manera desmedida; ya que puede existir información que esté clasificada como reservada o confidencial, que puede dañar a terceros, y, por lo tanto, se debe conocer que no toda información puede ser vista por todos los usuarios.

Al conocer todas las leyes en materia archivística, se toma en cuenta que la difusión se ha convertido en el producto del derecho al acceso a la información; pero a la vez es una obligación nacida por las instituciones que deben brindar a sus ciudadanos.

En las tres leyes que se analizaron anteriormente, utilizan el término difusión como sinónimo de la palabra promoción, la cual para efectos archivísticos no puede ser así, por las dificultades que puede provocar en la institución. Lamentablemente, es esas leyes, se habla mucho de la difusión de la información, pero en ninguna de estas, se detalla lo que conlleva esta actividad, y mucho menos el cómo se debe ejecutar. Ante ese problema; las instituciones han tenido que trabajar con las leyes antes mencionadas, por seguir indicaciones gubernamentales; pero aún hay una carencia del conocimiento de la actividad de difusión, a lo que nos ha llevado a cometer diversos errores institucionales que han afectado tanto a los ciudadanos, como a las instituciones. Es por eso, que nace la importancia de actuar rápidamente en torno a la difusión para crecer como ciencia archivística.

El gobierno mexicano, analizó que en materia archivística no podía regir al país con una única ley de archivos, ya que cada Estado, tiene diferentes necesidades, diferente información, documentación y orden; y cada una de ellas, dependiendo a sus necesidades deben regularse; es por ello que fue una opción viable, el que cada Estado tuviera una ley estatal en materia de archivos, en materia de acceso a la información y en materia de transparencia; siempre y cuando su objetivo fuese el mismo: brindar la información de manera transparente.

Las tres leyes anteriormente mencionadas forman una cadena; si una de ellas falta, las otras no se pueden ejecutar de manera correcta y adecuada; porque al aplicar las tres en conjunto permitirán una ejecución adecuada para evitar incidencias dentro de los archivos, y poder evitar perjudicar tanto al personal archivístico como a los usuarios.

Especialmente, en la Ley de Archivos se hace mención que como es de saberse; al existir diferentes tipos de archivos; cada uno de ellos tiene su grado de dificultad al difundir la información de cada uno; por ejemplo, en los archivos históricos, al haber pasado muchos años, los archivos por si solos adquieren este valor histórico, lo cual pueden ser consultados sin problema alguno; pero no es lo mismo para un archivo de trámite o de concentración, ya que en ellos se conserva todo tipo de documentación, tanto que puede ser consultada como puede ser confidencial o reservada; es aquí donde se hace presente la ley de Transparencia y Acceso a la información y la Ley de Protección de datos personales; para que el profesionista pueda determinar críticamente si la documentación requerida por los usuarios pasa dichos filtros y no cometer delitos que pueden perjudicar a terceras personas o al mismo archivo.

CAPÍTULO 3

DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DIFUSIÓN COMO GARANTIA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO

Introducción

Este apartado ayudará a cada uno de los profesionales de la información a facilitar su trabajo en cuanto a la actividad de difusión de la información, es por ello que cada uno debe conocer perfectamente la institución a la que tiene en sus manos para poder ejecutar un plan de difusión que vaya acorde con las necesidades de cada institución.

Para ello, se propondrá un esquema de un proyecto de difusión que apoye al profesional a difundir la información adecuada, para obtener el objetivo final: dar acceso a la información a los usuarios que quieran ingresar al mundo de la información contenida en los archivos.

1. Propuesta de programa de difusión archivística

Un proyecto de difusión, hablando en materia archivística nos ayudará para hacer ejercer el derecho al acceso a la información que tiene cada individuo. Por eso, cada archivo público debería contar con un proyecto de difusión para fomentar el uso de la información que se alberga en cada uno.

Por ello, esta guía servirá de ayuda para que los encargados de estas áreas puedan implementar un proyecto de difusión guiándose de su marco normativo de cada institución. Recordando que dicho proyecto de difusión debe responder a las siguientes preguntas:

- ¿Qué debemos difundir a nuestro público?
- ¿Por qué debemos difundirlo?

- ¿Para qué lo vas a difundir?
- ¿Cómo se debe difundir?
- ¿A través de que canales se debe difundir?
- ¿Cuándo lo debes difundir?

En cada apartado, debemos responder a cada pregunta para realizar un proyecto de difusión funcional para nuestras instituciones, considerando que la comunicación entre las instituciones y los usuarios determinará el éxito o fracaso de cada una; es por ello; que es importante transmitir los mensajes atendiendo la necesidad de cada usuario del archivo.

Deberemos considerar que hay diversidad en los tipos de usuarios y los diferentes canales en los que se podrán interactuar.

A continuación, se presentan los apartados correspondientes a un proyecto de intervención:

PORTADA DEL PROYECTO

Es importante identificar el proyecto de difusión de cualquier institución, ya que cada institución tendrá diferente marco normativo y diferentes necesidades dependiendo del tipo de información que manejan o, incluso, por sus objetivos de cada institución.

Es recomendable crear una portada que identificará al proyecto de difusión del archivo de la institución, evitando situaciones de plagio si se tratara de la publicación de este mismo. Por ello la portada debería llevar el siguiente formato:

LOGO DE LA
INSTITUCION

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN _____

NOMBRE DEL ARCHIVO _____

TITULAR DEL ARCHIVO _____

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO

ENCARGADO DEL PROYECTO DE DIFUSION _____

COLABORADORES _____

FECHA DE ELABORACION _____

FECHA DE EJECUCION _____

FECHA DE VENCIMIENTO _____

INTRODUCCIÓN

Dentro de una introducción de un proyecto de difusión debe redactarse la importancia de un plan de difusión dentro de los archivos públicos, haciéndose específico en el archivo del que se va a trabajar y debe recordarse que el proyecto de difusión debe ir basado en 3 aspectos importantes: la misión, visión y objetivos de la empresa, el marco normativo mexicano y por tercer punto los aspectos importantes que debe llevar un proyecto de difusión; evitando incurrir en lo marcado en la ley.

Dentro de la introducción se debe explicar cómo cada institución empleará su propio proyecto de difusión empleando y ejecutando un plan de trabajo en relación a la difusión de su archivo. Esto se hará delegando obligaciones y responsabilidades a cada sujeto obligado; para que, al unir las actividades, se pueda dar una buena difusión del contenido que alberga la documentación de los archivos.

Para escribir un proyecto de difusión deberá narrar lo que conlleva el problema del archivo en torno a la difusión y crear una hipótesis de lo que se espera ejecutando el proyecto de difusión. Esto ayudará a que el lector esté enterado de la situación actual del archivo a trabajar y poder comprender el contexto de este mismo.

Después, se deberá explicar brevemente como estará compuesto el proyecto de difusión y cómo responderá las preguntas mencionadas.

OBJETIVO

Dentro de cada proyecto de difusión, debe existir un objetivo general y si se desea podrán existir algunos objetivos específicos. Es importante establecerlos dentro de un proyecto de difusión, para tener consciencia hacia donde tenemos que llegar a la hora de ejecutar cada actividad del proyecto, en otras palabras, es identificar el ¿para qué se va a difundir?, porque todo proyecto debe tener su razón de ser al ser creado o elaborado.

Este objetivo consiste se basa en los reglamentos y marco legal que lleva cada institución torno a sus archivos; ya que cada proyecto deberá ir relacionada entre sus normativas.

PROPÓSITO

El propósito de un proyecto de difusión dará a conocer cuáles son los logros esperados que se verán reflejados con las actividades a ejecutar dentro de este

proyecto. Por ello se deberán definir y tener presente junto con los objetivos, para que al ejecutar dicho proyecto se pueda evitar caer en errores que lleven a fracasar en el proyecto

¿QUÉ DEBEMOS DIFUNDIR?

Para poder analizar este punto, se debe conocer qué tipo de archivo es el que se está trabajando; archivo de trámite, archivo de concentración o archivo histórico. Se debe considerar que la información que se quiere difundir dependiendo de cada archivo es variable, porque es más fácil difundirla en el archivo histórico, ya que una de sus principales características es que toda la información tiene un valor informativo, es decir que toda la información de un archivo histórico servirá para ser un instrumento de investigación, ya que no perjudica en la protección de datos personales; en cambio, cuando se trata del archivo de trámite o del archivo de concentración; puede existir alguna información almacenada que, al ser más reciente, la publicación o mal uso de información puede dañar a terceras personas.

Una vez identificado el tipo de archivo, se revisará la normativa mexicana, que es la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Protección de Datos Generales para conocer las limitantes de difusión que se tienen. Después, se debe conocer el reglamento, los valores y los objetivos de la institución, para que en conjunto de las necesidades de la institución se pueda trabajar conjuntamente.

Para identificar de manera más fácil y rápida los temas a difundir, se sigue realizándose una tabla en donde se deberán conocer cinco aspectos principales para hacer una difusión de manera adecuada y asertiva. Por ello se pretende que se haga de la siguiente manera:

Planteamiento del problema	¿Por qué es importante?	¿Para quién es importante?	Temas de difusión	Alcances o metas
-----------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	-------------------------

--	--	--	--	--

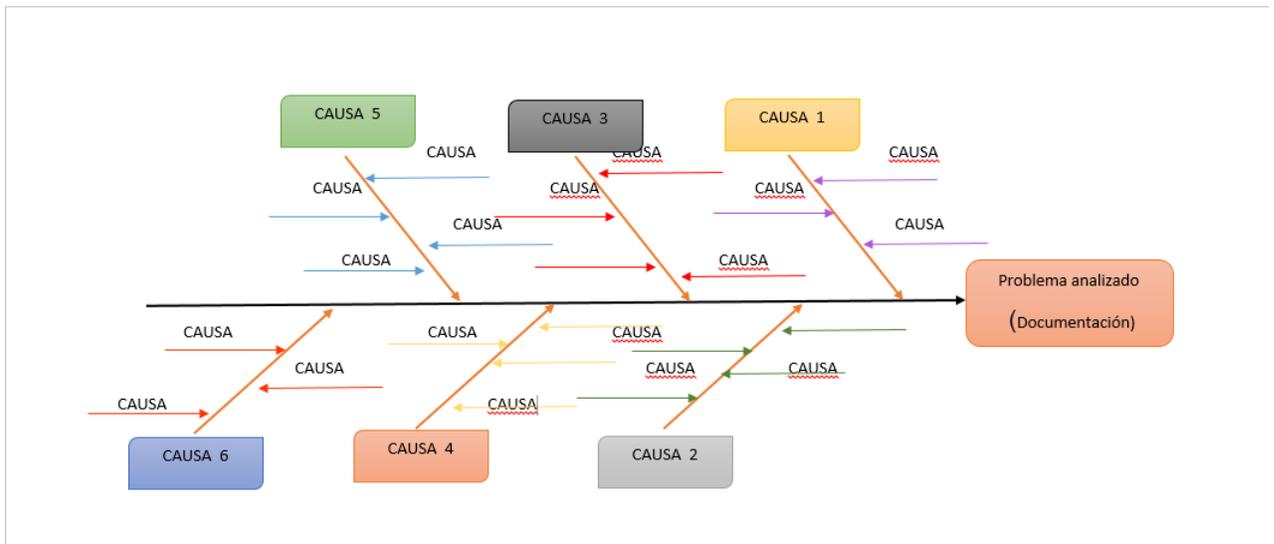
Para definir los temas a difundir es usar el diagrama de Ishikawa, herramienta que ayuda a identificar las causas y efectos del problema dentro del problema de difusión de la información en los archivos.

Cabe rescatar que el diagrama de Ishikawa o mejor conocido como diagrama de causa-efecto en palabras de Erika Romero y Jacqueline Diaz, “Este diagrama se debe utilizar cuándo se pueda contestar “Si” a una o a las dos preguntas siguientes:

1. ¿Es necesario identificar las causas principales de un problema?
2. Existen ideas y/u opiniones sobre las causas de un problema? (SLC,2000, Citado por ROMERO, DIAZ; 2010; 128)

Por lo tanto, esta herramienta ayudará a identificar de manera más fácil y clara la problemática que se deberá combatir a la hora de ejecutar el proyecto de difusión.

La figura es un ejemplo de este diagrama de Ishikawa, donde, en la cabeza del pescado, irá el problema central; después, en los huesos primarios, que son las espinas más grandes, se tendrán que colocar los problemas principales o más importantes; y, por último, en los secundarios, que son los menores, pero relacionados con los primarios.



FUNDAMENTOS

En este apartado se deberá establecer el ¿Por qué debemos difundir? No solamente es difundir cierta información solo para no dejar de llevar a cabo dicho plan de difusión, más bien, cada acción debe tener una razón de ser y debe llevar un objetivo en específico.

En este apartado, una vez conociendo cuál es la información a difundir, se deberá revisarla para conocer la importancia que tiene y cuál es el conocimiento que se pretende, debe adquirir la sociedad al consultar la información.

AUDIENCIA

En este apartado se deberá conocer ¿A quién se debe difundirlo? En otras palabras se debe identificar cual es el sector o público al que se debe dirigir y al que se debe hacerle llegar toda la información necesaria y completa.

Primero que nada, se debe definir lo que es un usuario, y se lo debe identificar como “La persona que hace uso de su derecho para tener acceso a la documentación e información, con las limitaciones determinadas por el grado de

accesibilidad de los documentos. En su formación interviene cualquier tipo de esfuerzo tendente a orientar al lector, individual o colectivamente, en la eficaz utilización de los recursos y servicios que el archivo ofrece.” (Diccionario de términos archivísticos; 2008, 1) Entendiendo que el usuario va a ser la razón de que un archivo pueda ejecutar sus actividades; ya que el archivo es un centro que brinda servicios al público, y sin usuarios, este no tendría ninguna finalidad.

Hay diferentes tipos de público, al que se debe hacer llegar la información; la primera división que todo archivista debe tomar en consideración es que existen dos tipos de usuarios, primarios y secundarios; usuarios primarios, quienes poseen esa habilidad de investigar, permiten indagar en la documentación directamente, buscan una necesidad informativa para acercarse a los archivos, y con ello adquieren nuevos conocimientos, plasmados en trabajos de investigación, convertidos en libros, revistas de valor científico, artículos, etc.

Una vez teniendo este primer apartado, para ir definiendo el tipo de audiencia a la que hay que dirigirse, se va a analizar el tipo de usuarios que se tienen y se van a identificar sus necesidades informativas. Para facilidad de este trabajo, es prudente apoyarse de algún cuadro para determinar el tipo de usuarios, que se refleja así:

Tipo de audiencia	Descripción	¿Se tiene?	
		Si	No
Equipo de trabajo del archivo	Son aquellos usuarios internos, que trabajan directamente en el archivo, por lo tanto tienen contacto directo con la información del archivo. Ellos más que dar a conocer la información, deben conocer la documentación que tiene resguardada, para brindar el apoyo necesario a los nuevos usuarios.		
Profesores y estudiantes universitarios	En este caso, la comunidad universitaria, son los usuarios que más acuden a los archivos por intereses escolares, para indagar en temas de su rama. Por ello, muchos profesores están relacionados ampliamente		

	con los archivos, para conocer los nuevos temas de investigación, mantenerse actualizados y generar un nuevo interés en su alumnado.		
Investigadores profesionales	Estos usuarios, suelen llamarse usuarios activos, ya que este tipo de personas al dedicarse a la investigación, con mayor facilidad conocen los temas de los archivos, al igual, en ellos es más fácil hacer llegar la información porque registran su actividad archivística y es más fácil que el personal archivístico los identifique. Otra característica de estos usuarios, es que ellos suelen generar documentos secundarios en base a sus investigaciones realizadas en los archivos.		
Investigadores aficionados	Estos usuarios visitan los archivos solo por interés propio, ya que les gusta interactuar con la documentación y es poco probable que se generen documentos secundarios por parte de ellos. Prácticamente van, leen cualquier documento de interés y se retiran.		
Sociedad en general	En este caso, dicho usuario consulta algún documento por algún interés personal o familiar esporádicamente; en este caso, se da más en cuestiones de terrenos, económicos o alguna situación meramente personal. Este usuario no va constantemente.		
Usuarios virtuales	Estos usuarios no acuden presencialmente a los archivos, ya sea por la distancia, la falta de tiempo o inclusive sus condiciones físicas o económicas. Este tipo de usuarios optan el uso de las tecnologías y sus canales de comunicación de los mismos archivos para poder obtener la información de su interés. Por ello, buscan la comunicación por correo o vía telefónica para hacerse llegar la información necesaria.		

MENSAJES DE DIFUSIÓN

En este apartado, se debe explicar ¿Cómo se debe difundir?, porque existen diferentes medios de comunicación que pueden utilizarse para la difusión de la información; si se usan adecuadamente. Otro punto que se debe tomar en consideración, son los diferentes tipos de usuarios a los que se debe hacerles llegar la información-, porque dependiendo a las características de cada uno, es la forma en la que se podrá acercarnos a ellos.

Para este caso, se puede considerar la clasificación de Castillo, donde explica que existen diversas modalidades de difusión que se enlistan a continuación:

1. Difusión bajo demanda: es una difusión pasiva. Esta ocurre cuando el usuario tiene una necesidad de información, recurre a la institución, pide la información y el profesional le brinda la documentación que le es de utilidad para su investigación. Es la que mejor puede definir la manera de trabajar en un archivo, pero a decir verdad es la menos efectiva, ya que solo se brinda la información a los usuarios que tienen una necesidad específica.
2. Difusión documental: Es considerada una difusión activa. Este tipo de difusión conlleva que el profesional estudie a cada uno de sus usuarios para brindarle la información que más se acerque a los intereses de cada uno.
 - a. Difusión de documentos primarios: esta puede ser en dos partes. La primera es por consulta directa en el centro; es controlada o de libre acceso y la segunda por préstamos, puede ser a domicilio o con copias certificadas.

- b. Difusión de referencias de documentos: se elaboran documentos secundarios, que le servirán a los usuarios que tengan los mismos intereses, podrán ser consultados antes de consultar el documento original.
- c. Difusión selectiva de la información: también conocida como diseminación de la información; este tipo de difusión proporciona a los usuarios una información personalizada, periódica y selectiva. Hace que, a cada uno de sus usuarios, por diversos medios tecnológicos, le llegue información de documentos que son de su interés, de forma personalizada. (CASTILLO, 2004-2005)

En este caso, esta clasificación debe estar bastante estructurada por los archivistas, pero se puede complementar haciendo uso de las nuevas tecnologías, como son: las redes sociales (Facebook, Instagram, tic tok, páginas oficiales del archivo, entre otras). Estas redes ayudarán a conectar con los usuarios que no son activos y con los ciudadanos en general.

Una de las estrategias que facilita la tecnología es el uso del streaming, que es una tecnología que distribuye la información, especialmente de contenido multimedia, en audio y video. Esta es una técnica que a muchas personas les ayuda visualmente, en especial para personas que, por problemas visuales, no pueden alcanzar a ver los textos. Por otra parte, los videos, son más atractivos que un texto, por lo tanto, favorecería para llamar la atención del público objetivo. Otra de las ventajas del uso del streaming es que “permite que el destinatario de la información pueda ir procesando la información según se va recibiendo, sin necesidad de tener que tener el archivo completo”. (MARCOS, 2010, 46)

Aunque se trate de un lugar conservador, vale la pena poder utilizar lo divertido de las redes sociales para impulsar la difusión y el conocimiento de los

archivos; siempre y cuando no sobrepase la línea de lo permitido por las normativas del mismo archivo.

Con los medios de difusión, sería conveniente realizar un gráfico para identificar cuál o cuáles son los medios de difusión más aptos para cada usuario, y determinas si hay que aplicar uno diferente para cada usuario, o si se puede unificar uno solo para acercarse a toda la población de manera adecuada. En seguida se presenta un ejemplo de gráfico.

Tipo de audiencia	Clasificación según Castillo	Medios de difusión
Equipo de trabajo del archivo		
Profesores y universitarios		
Investigadores profesionales		
Investigadores aficionados		
Sociedad en general		
Usuarios virtuales		

PLANIFICACIÓN

En este apartado, se debe colocar ¿Cuándo se va a difundir? Ya establecidas las estrategias y los métodos de difusión se tendrán lo más importante, lo único que queda hacer, es ordenar la información que se tiene para poder ejecutar lo planeado.

Para realizar dichas actividades lo más viable y fácil de hacer es realizar una tabla con fechas y actividades específicas, también sería adecuado conocer quien

estará involucrado en el plan de difusión para conocer quién es la persona encargada de realizar dichas actividades.

Este es un ejemplo de cómo podría realizarse dicha tabla de planificación. Cabe resaltar que cada archivo podrá modificar este instrumento a beneficio de la institución por la cual estamos trabajando.

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de termino	Mes			
			Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4

Con el cuadro de actividades, es adecuado dárselo a conocer a todo el personal del archivo, para que se enteren de las actividades a realizar y que evolucione lo mejor posible.

RETROALIMENTACIÓN

En este apartado, se deben evaluar las actividades y procedimientos establecidos en el plan de difusión y comprobar que se ejecutaron adecuadamente y aquí pueden existir dos evaluaciones: la primera debe ser por el equipo archivístico y la segunda por los usuarios del archivo. En cada una de ellas, se puede realizar un pequeño cuestionario con preguntas concisas para determinar si el trabajo ha beneficiado al usuario o se ha trabajado de manera cotidiana.

También esto ayudará a determinar si hay un campo de oportunidad para mejorar o que soluciones se le puede brindar a los diferentes problemas detonados en la ejecución del proyecto.

Conclusiones

- Cada archivo cuenta con diferente tipo de documentación, lo cual lleva a una gestión diferente para cada archivo. Puede que todos los archivos tengan un fin en común, pero cada uno de ellos se debe operar dependiendo de sus necesidades.
- El proyecto de difusión debe ser aplicado constantemente para visualizar los avances de cada proceso, y poder evitar caer en posibles fracasos.
- El contar con un proyecto de difusión, apoyará tanto al personal administrativo como a los usuarios a tener un mejor control y acceso a la información.
- Para aplicar un correcto proyecto de difusión, se debe contar con los instrumentos de consulta para conocer rápidamente la información y apoyarse de ella para una mejor aplicación del proyecto.

CONCLUSIONES GENERALES

De lo visto en esta investigación, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

La difusión es una actividad nata que se desarrolló junto con el desarrollo archivístico; pero, por desgracia, no tiene identidad propia, sino que cada materia la define bajo sus criterios y necesidades; eso ha permitido hablar de la palabra difusión con un sinnúmero de sinónimos, pero nada alude al efecto del conjunto de actividades realizadas para dicha acción. Con ello nos damos cuenta de la importancia que tiene el establecer con claridad un término tan usado coloquialmente; ya que, con ese, agilizará gradualmente el quehacer archivístico dentro de las instituciones. Eso también, aportará a brindar un correcto acceso a la información mediante sus procesos adecuados de difusión, de lo contrario, los archivos no estarían haciendo su labor correctamente.

En términos archivísticos, se debe entender a la difusión como una operación documental de salida; ya que antes de ella, se llevan diversos procesos documentales para poder ser una herramienta informativa. Al conocer el quehacer archivístico se debe construir una terminología general de la palabra difusión, por su conocimiento es tarea del archivista establecer una terminología genérica que ayude a crecer la archivística como ciencia.

Antes y hoy, es más importante aplicar la difusión en los archivos, antes que entender la razón de ser de dicha actividad; cuando se debería entender su razón de existir para poder aplicar correctamente un método de difusión en las instituciones archivísticas. Porque esa nos ayudara a crecer de manera adecuada como ciencia archivística y a nivel institución.

Si no se hubiera formado una actividad archivística fundamentada, no se hubiera tenido éxito en los diferentes procesos de clasificación, ordenación, organización, entre otros. Estos procesos fueron los que permitieron el crecimiento de un

patrimonio documental y a la vez permitió un buen control y resguardo de ellas; para hacer uso de la información de forma consiente y adecuada.

Es de reconocerse que la iglesia y el gobierno fueron las principales instituciones que influyeron en el estancamiento y nuevo progreso de la actividad de difusión; ellos decidían quien podía acceder a la información y quien no; pero conforme fueron existiendo más leyes, estas fueron creciendo, para por fin beneficiar a los ciudadanos. Todo eso hace hincapié a determinar que la actividad archivística necesita tener un cambio radical, para hacerse notar frene a la sociedad, incluyéndose como un fenómeno de vial importancia; y a su vez, la difusión de la información permitirá que por medio de ella y de las actividades recreativas e interactivas que se puedan realizar los archivos vallan cobrado mayor importancia, y a su vez, el gobierno, tendrá que hacer ejercer sus derechos a los ciudadanos. En la actualidad hay muchas instituciones y archivos, que implementan exposiciones, talleres, cursos, visas guiadas, entre otros que ayudan a fomentar el uso archivístico; pero al implementar un programa de difusión mejor estructurado, podremos fomentar la actividad archivística y crear una mejor memoria colectiva.

La falta de alfabetización informacional en la sociedad fue la causante que la actividad de difundir no tuviera un crecimiento acelerado en la sociedad. Ante la necesidad de un pueblo por acceder a la información y por llevar un orden en el país, surge el marco normativo en relación a los archivos, el cual pretende beneficiar tanto al gobierno, a las instituciones y al pueblo en general. En las leyes abordadas en este trabajo, se establece que el archivista o encargado del archivo será el principal sujeto obligado a difundir la información, para que los usuarios puedan acceder a ella. En todas esas leyes se habla de la difusión como una actividad que está consiente que debe realizarse, pero no se sabe cómo ejecutarla. Por lo dicho, surge la importancia de contar con un programa de difusión, ese servirá como una guía para el archivista para realizar de manera adecuada su labor, y, por tanto, el archivista ejercerá de forma inconsciente el derecho al uso a la información que a ninguna persona debe negársele. También se debe estar consciente que, al permitir

un adecuado acceso a la información, diversos documentalistas o investigadores, se permitirán realizar trabajos de investigación, que a su vez contribuirán a crear una memoria colectiva, y podrán escribir la historia de nuestro país.

Anteriormente en México no existía un marco normativo en cuestión a los archivos; y cada uno de ellos se regía mediante sus necesidades de cada institución, lo que provocó un grave problema, no existía un mismo orden y no se sabía lo que ocultaban los archivos. Poco a poco, el marco legal mexicano fue evolucionando a favor de los mexicanos; esto dio entrada a una actividad archivística con mayor fundamentación y con ello se permitió un desarrollo profesional archivístico, para el acceso a la información y para hacer de los archivos un museo de la historia.

Involucrando la difusión en las diferentes leyes, debe existir un término general para dicho término, para no caer en posibles errores, porque en una ley se puede interpretar de una manera y en las otras puede afectar su ejecución. Es por ello que las tres leyes forman una cadena, si una de ellas falta, las otras no pueden ejecutarse de manera adecuada. Con ello la importancia de un proyecto de difusión dentro de los archivos debe ser considerado una herramienta esencial para la ejecución del mismo archivo. Porque no se puede hablar de acceso a la información, si la primera actividad no se realiza adecuadamente. Y al ejecutarse en conjunto las tres leyes abordadas, permitirán que se apliquen de manera adecuada para evitar incidencias o errores que puedan perjudicar a los archivistas o a los usuarios. Además, al ejecutar adecuadamente la difusión de la información, nos permitirá que los archivos crezcan, porque es de reconocer que las instituciones públicas tienen una necesidad urgente de contar con un proyecto de difusión establecido para agilizar trámites y acceso dentro de los archivos.

- El país no podía regirse con una sola ley de archivos, es por ello que cada Estado se dio a la tarea de realizar una ley que se basara en la ley general de archivos, pero que cumpliera con las necesidades de cada Estado, para

evitar incumplimientos o sanciones y siempre velar por los intereses políticos y de los ciudadanos.

- Cada profesionalista o encargado del archivo, deberá establecer y ejecutar su proyecto de difusión dependiendo a las necesidades de cada archivo, dependiendo de su documentación y su nivel de interés que proyecta por parte de sus usuarios. El profesional debe conocer perfectamente su código de ética para reconocer e identificar lo que puede o no difundir y justificarlo teóricamente.
- Cada archivo debería aplicar un programa de difusión para comprender todo lo que conlleva el término difusión, de lo contrario, seguirá cada institución entendiendo el término sin ningún fundamento. Por ello, es necesario analizar el funcionamiento del archivo para saber desde donde se debe partir, para una correcta ejecución del plan de difusión. Además, al implementar un programa de difusión dentro de los archivos, nos permitirá realizar evaluaciones constantes para conocer y determinar las áreas de oportunidad para trabajar en ellas y mejorar la calidad de servicio de los servicios archivísticos brindados en cas archivo.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Varela, L., Noble Moreira, L.D., Saraiva Cruz, I. (2015). El concepto de paradigma en la Archivística como problema epistemológico. Palabra clave, 4 (2), 109-128. En Memoria Académica. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.6635/pr.6635.pdf
- Becerril, R. M. (2013). Evolución histórica del derecho de acceso a la información pública en México. Asesores en Soluciones. <http://asesoresensoluciones.com/index.php/evolucion-historica-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica-en-mexico#:~:text=El%20derecho%20de%20acceso%20a,de%201811%20y%20el%20proyecto>
- Bragado Lorenzo, J., Caro López, C. (2004). La censura gubernativa en el siglo XVIII. *Hispania*, 64(217), 571–600. <https://doi.org/10.3989/hispania.2004.v64.i217.188>
- Cabrejos, B. (2002). La publicidad, el mercadeo directo, la promoción y las relaciones públicas en el mercadeo de bienes industriales en Atoquia. Universidad EAFIT (126), 37-45. <https://www.redalyc.org/pdf/215/21512604.pdf>
- Castillo Burgos, E.E. (2009). Propuesta para construir planes de difusión en archivos universitarios. *Revista Códice*, 5 (2), 209-225. <http://eprints.rclis.org/20239/1/Propuesta%20para%20construir%20planes%20de%20difusión%20en%20archivos%20universitarios.pdf>
- Comunidad Baratz (2021). La archivística a lo largo de la historia. [17/05/2022] <https://www.comunidadbaratz.com/blog/la-archivistica-a-lo-largo-de-la-historia/>
- Constitución del Imperio (Reich) Alemán, de 11 de agosto de 1919 (1930). Editorial Athenaeum. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://ezequielsin-gman.files.wordpress.com/2016/03/constitucion-de-weimar-alemania->

[19191.pdf&ved=2ahUKEwi8sdfg2bz_AhWfhu4BHUM-C7oQFnoECBYQAQ&usq=AOvVaw1oZ-VTDcRAVchzBshRAgSJ](https://doi.org/10.4000/orda.2616)

- De la Torre, R. (2008). La Iglesia Católica en el México contemporáneo. Open Edition Journal. (210). 27-46. <https://doi.org/10.4000/orda.2616>
- Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán (1814). <http://www.constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia17.pdf>
- Dirección General de la Comunicación Social. (2022). Hace dos siglos México experimentó una monarquía constitucional. Boletín UNAM. Recuperado 10 de febrero de 2023, de https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2022_583.html
- Discovery Education. Conociendo... La difusión y la ósmosis. <https://www.lee.k12.nc.us/cms/lib03/NC01001912/Centricity/Domain/2470/spanish%20version%20.pdf>
- DOF (2017). Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [10/10/2020], Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf
- DOF (2017). Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. [10/10/2020], Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
- DOF. (2018). Ley General de Archivos. [10/10/2020], Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf
- Duque Fuentaja, B. (2017). La Difusión Archivística. Facultad de Geografía e Historia. <http://iugm.es/wp-content/uploads/2017/07/7-La-difusión-archivística.pdf>
- González Cachafeiro, J. (2010). 3ras Jornadas Archivando. La difusión en los Archivos. Fundación Sierra-Pambley. https://archivosierrapambley.files.wordpress.com/2011/01/actas_jornadas_2010.pdf

- Jafeth Campos Ramírez. (2009). La difusión en los archivos: importante herramienta de proyección ante la sociedad. *Revista Códice*, 5 (2), 187-193, <http://eprints.rclis.org/20236/1/La%20difusión%20en%20los%20archivos%20importante%20herramienta%20de%20proyección%20ante%20la%20sociedad.pdf>
- Leidy Alexandra Madrigal. (2018). Recomendaciones para la difusión del archivo histórico de medellín como aporte a la divulgación del patrimonio histórico y cultural de la ciudad. [19/10/2020], de universidad de antioquia
Sitio web: http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/10603/1/MadrigalLeidy_2018_DifusionArchivoHistorico.pdf
- Lourdes Castillo. (2004-2005). Tema 6.- Difusión de la información. [10/10/2020], de Microsoft Word Sitio web: <https://www.uv.es/macas/T6.pdf>
- Marcos Recio, J.C., Sánchez Vigil, J.M., Olivera Zaldua, M. (2015). Archivos documentales en publicidad: Centro Documental para la Conservación del Patrimonio Publicitario Español (Publidocnet). *BID: textos universitarios de biblioteconomía i documentació*, (34). <https://doi.org/10.1344/BiD2015.34.20>
- Mena Múgica, M. M. (s/a). Conferencia Magistral: El cambio de paradigma en el campo de la Archivística. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. https://www.uaeh.edu.mx/xvjornadasarchivisticasrenaies/memorias/conferencias/el_cambio_de_paradigma_en_el_campo_de_la_archivistica.pdf
- Merino Pérez, J., Noriega Borge, M.J. (2011). Transporte a través de la membrana. Open course were. 1-8 <https://docplayer.es/313863-Fisiologia-general-jesus-merino-perez-y-maria-jose-noriega-borge.html>
- Mundo archivístico (2008- 2023). Difusión. Mundo archivístico. <https://www.mundoarchivistico.com/?menu=diccionario&id=1310>
- Nacif Mina, J. (2008). El Archivo General de la Nación en la era de la apertura de la información pública en México. *Desacatos*, (26), 11-24. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2008000100002&lng=es&tlng=es.

- Nieto, A. (1989). Difusión informativa. En comunicación y Sociedad. II(I), 51-68. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/83560987.pdf>
- Quiñonez, H., Guerrero, I., Rengel, Y. (2014). Estrategia comunicacional para la difusión y divulgación de grupos de investigación. caso: Universidad de los Andes (Táchira-Venezuela). Razón y Palabra, (87), 1-20. http://www.razonypalabra.org.mx/N/N87/V87/18_QuinonesGuerreroRengel_V87.pdf
- Reyes García, Luis. (2013). La ciudadanía en México. Un breve recuento histórico. *Polis*, 9(2), 113-149. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000200005&lng=es&tlng=es.
- Romero Bermúdez, Erika y Díaz Camacho, Jacqueline (2010). El uso del diagrama causa-efecto en el análisis de casos. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* (México), XL (3-4),127-142. ISSN: 0185-1284. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27018888005>
- Serra., M. C. (2013). *El valor y la difusión del patrimonio documental en los archivos* [Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/24306/1/tfmmariolacamus.pdf>
- Vivas Moreno, A. (2004). El tiempo de la archivística: Un estudio de sus espacios de racionalidad histórica. *Ciência da Informação* 33(3)
- Vivas Moreno, A. (2005). La representación de la historia de la archivística como método de investigación: las fuentes indirectas. *Ciencias de la Información*, 36(1.), 48–66. <https://www.redalyc.org/pdf/1814/181417875005.pdf>